

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0123/2023

La Paz, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0001/2023 de 26 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Especialista en Seguimiento de Normativa de Educación Regular, dependiente del Viceministerio de Educación Regular, mediante el cual, solicitan la aprobación del Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Texto Constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II, dispone que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 232 de la Ley Fundamental, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



Que el Parágrafo VII del Artículo 2 Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.



Que el Artículo 8 de la Ley de la Educación dispone la estructura del Sistema Educativo Plurinacional que comprende el Subsistema de Educación Regular; el Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.



Que el Artículo 9 de la Ley N° 070, instituye que la Educación Regular es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.



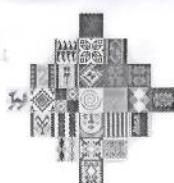
Que el Artículo 16 de la Ley "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida; se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación y es intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley de la Educación, establece que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.



Que el Artículo 1 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957, dispone que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación, es el registro sistemático permanente y centralizado de los datos personales y profesionales referentes los maestros y funcionarios del servicio educativo.

Que el Artículo 2 del citado Reglamento, señala las finalidades del Escalafón Nacional del Servicio de Educación; **a)** Regular el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo; **b)** Establecer la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa; **c)** Determinar las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos



jerárquicos y d) Valorar y recompensar la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios y estimular su mejor preparación para el eficiente del servicio del sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 0071/2022 de 24 de enero de 2022, aprueba el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

CONSIDERANDO II:

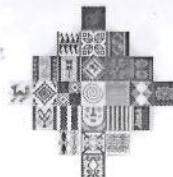
Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0001/2023 de 26 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Especialista en Seguimiento de Normativa de Educación Regular, dependiente del Viceministerio de Educación Regular, señalan que en la presente gestión, el Ministerio de Educación, con la finalidad otorgar a las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas un documento único que permita realizar los procesos de selección, ha elaborado el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial; documento que fue validado por la Confederación de Maestros de Educación Rural de Bolivia – CONMERB y la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia – CTEUB, en la reunión sostenida en fecha 26 de enero del 2023, en los ambientes del Ministerio de Educación, donde de manera proactiva se analizaron todos los puntos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Selección y Designación, permitiendo la construcción de un documento consensuado que establece de forma clara, las acciones que las Direcciones Distritales Educativas deben cumplir para designar de forma oportuna al personal docente y administrativo en las diferentes Unidades Educativas y Centros Educativos a nivel nacional. El Reglamento aclara cuales son las acciones que se deben llevar a cabo para la selección y designación de maestros y personal administrativo de los cargos acéfalos que se presenten por reordenamiento, asignación de items de nueva creación, por fallecimiento, jubilaciones, becas, designación a cargo jerárquico, renuncia al cargo, abandono de funciones, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados; también exige la pertinencia para la designación de los cargos, según el requerimiento que presenten las Unidades Educativas, Centros Educativos, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos de las/os estudiantes/participantes y determina una serie de acciones legales que se deben asumir ante el incumplimiento, el procedimiento, la selección y designación de cargos en el Sistema Educativo Plurinacional; por lo que concluyen recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, gestión 2023; se apruebe las Directrices de Calificación de Méritos para cargos docente; se apruebe las Fichas de Selección y Designación de Cargo Docente y Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial y se abroge la Resolución Ministerial N° 0071/2022 de 24 de enero de 2022.



Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023, emitido por el Profesional II – Abogado de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”; Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957; Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023; Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021; Resolución Ministerial N° 0071/2022 de 24 de enero de 2022, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, gestión 2023; se apruebe las Directrices de Calificación de Méritos para cargos docente; se apruebe las Fichas de Selección y Designación de Cargo Docente y Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0001/2023 de 26 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Especialista en Seguimiento de Normativa de Educación Regular, dependiente del Viceministerio de Educación Regular, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.



Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el “**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR Y EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**”, que en Anexo, constituye parte integrante del presente instrumento normativo.

II. Aprobar las “**DIRECTRICES DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA CARGOS DOCENTE**”.

III. Aprobar las “**FICHAS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE Y CARGO ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**”.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). El incumplimiento al presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000, del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública y demás normativa conexa aplicable.

Artículo 3.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 0071/2022 de 24 de enero de 2022 y toda disposición normativa contraria a la presente disposición normativa.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Bartolomé Puma Velásquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sandra Cristina Cruz Nina
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

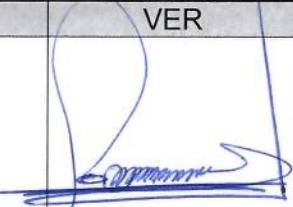
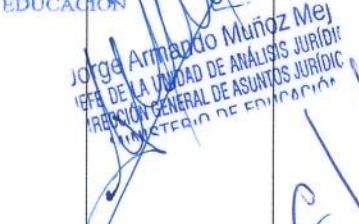
Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP
ME/VER/VEAE

 <p>ESTADO PLURIBACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 1 de 35

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN
REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
GESTIÓN 2023**

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
UGP-SEP	VER	VEAE	DGAJ	MAE
	 Bartolomé Puma Velásquez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 María Cristina Cruz Nina VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Jorge Artibado Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Fernando Chambi Pací PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO II UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO II MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DGA
LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2023				

 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	<small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 2 de 35

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (<i>Objeto</i>)	6
ARTÍCULO 2.- (<i>Ámbito de Aplicación</i>)	6
ARTÍCULO 3.- (<i>Coordinación</i>)	6
ARTÍCULO 4.- (<i>Principios</i>).....	6

CAPÍTULO II
PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 5.- (<i>Período de designación</i>)	7
ARTÍCULO 6.- (<i>Movimientos de Personal</i>).....	7
ARTÍCULO 7.- (<i>Horas Acúmulo</i>).....	7
ARTÍCULO 8.- (<i>Permutas</i>).....	7

CAPÍTULO III
HABILITACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9.- (<i>Cargos para selección y designación</i>)	8
ARTÍCULO 10.- (<i>Inscripción de Postulantes</i>)	8
ARTÍCULO 11.- (<i>Pertinencia académica</i>).....	8
ARTÍCULO 12.- (<i>Habilitación de Postulantes</i>)	9
ARTÍCULO 13.- (<i>Postulantes a Distritos Urbanos</i>).	9
ARTÍCULO 14.- (<i>Requisitos</i>).....	9
ARTÍCULO 15.- (<i>Designaciones sin Compulsa</i>)	10
ARTÍCULO 16.- (<i>Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización</i>).....	11

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS

SECCIÓN I
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

ARTÍCULO 17.- (<i>Subsistema de Educación Regular</i>).....	11
ARTÍCULO 18.- (<i>Requisitos para Educación Inicial en Familia Comunitaria</i>).....	11
ARTÍCULO 19.- (<i>Requisitos en Educación Primaria Comunitaria Vocacional</i>).....	12
ARTÍCULO 20.- (<i>Requisitos en Educación Secundaria Comunitaria Productiva</i>)	13
ARTÍCULO 21.- (<i>Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular</i>).....	14



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS <hr/> VERSIÓN Nº DE PÁGINAS <hr/> 01 Página 3 de 35
---	--	--

**SECCIÓN II
ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

ARTÍCULO 22.- (Ámbito de Educación Alternativa)	15
ARTÍCULO 23.- (Requisitos en el Área Humanística).....	15
ARTÍCULO 24.- (Requisitos en el Área Técnica).....	16
ARTÍCULO 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de educación alternativa)	16

**SECCIÓN III
ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL**

ARTÍCULO 26.- (Ámbito de Educación Especial)	17
ARTÍCULO 27.- (Requisitos para las Áreas de Discapacidad).....	17
ARTÍCULO 28.- (Requisitos para el área de dificultades en el aprendizaje).....	19
ARTÍCULO 29.- (Requisitos para el área de Talento Extraordinario)	19
ARTÍCULO 30.- (Requisitos para Educación Técnica Productiva).....	19
ARTÍCULO 31.- (Requisitos para el Equipo Multidisciplinario).....	20
ARTÍCULO 32.- (Capacitación de personal designado por flexibilización)	21

**SECCIÓN IV
DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN**

ARTÍCULO 33.- (Documentos para la designación).....	22
ARTÍCULO 34.- (Designaciones excepcionales en áreas dispersas o de difícil acceso)	22

**CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 35.- (Secretaria/os).....	23
ARTÍCULO 36.- (Asistentes administrativos).....	23
ARTÍCULO 37.- (Asistente de aula).....	23
ARTÍCULO 38.- (Portera/o).....	24
ARTÍCULO 39.- (Designación Preferente con Compulsa para Personas con Discapacidad)	24

**CAPÍTULO VI
DE LA COMISIÓN CALIFICADORA**

ARTÍCULO 40.- (Comisión Calificadora)	25
ARTÍCULO 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora)	25
ARTÍCULO 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora)	26
ARTÍCULO 43.- (Excusas).....	26
ARTÍCULO 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora).....	26



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 4 de 35

ARTÍCULO 45.- (Sesiones).....	27
ARTÍCULO 46.- (Prohibiciones).....	27
ARTÍCULO 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora)	27

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN

ARTÍCULO 48.- (Comisión Departamental de Apelación)	28
ARTÍCULO 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación)	28
ARTÍCULO 50.- (Apelaciones).....	28
ARTÍCULO 51.- (Resolución de Apelaciones).....	28

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS

ARTÍCULO 52.- (Inicio de Proceso)	28
ARTÍCULO 53.- (Convocatoria).....	29
ARTÍCULO 54.- (Convocatoria Desierta).....	29
ARTÍCULO 55.- (Convocatoria y Difusión).....	29
ARTÍCULO 56.- (Continuidad en la publicación de las convocatorias).....	30
ARTÍCULO 57.- (Lugar y Horas Habilitadas).....	30
ARTÍCULO 58.- (Formularios de Calificación de Méritos).....	30
ARTÍCULO 59.- (Calificación de Méritos).....	30
ARTÍCULO 60.- (Selección)	31
ARTÍCULO 61.- (Criterio Dirimidor)	31
ARTÍCULO 62.- (Suscripción de Actas).....	31
ARTÍCULO 63.- (Publicación de Resultados).....	31
ARTÍCULO 64.- (Archivo de documentos de compulsas).....	31

CAPÍTULO IX PROCESAMIENTO

ARTÍCULO 65.- (Designación).....	31
ARTÍCULO 66.- (Emisión de Memorándum de Designación)	32
ARTÍCULO 67.- (Verificación de Proceso de Selección y Designación)	32
ARTÍCULO 68.- (Unidad de Transparencia).....	32

CAPÍTULO X REVERSIÓN DE ÍTEMS

ARTÍCULO 69.- (Reversión de Ítems Acéfalos)	32
ARTÍCULO 70.- (Reposición de Ítems Revertidos)	32



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 5 de 35

**CAPÍTULO XI
PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

ARTÍCULO 71.- (Doble Percepción)	33
ARTÍCULO 72.- (Remuneración mayor al Presidente).....	33
ARTÍCULO 73.- (Infracciones).....	34

**CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 74.- (Sanciones)	34
--	-----------

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.....	35
SEGUNDA.....	35
TERCERA.....	35
CUARTA.....	35
QUINTA.....	35



 BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL DE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 6 de 35

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y
MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA
DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
Y ESPECIAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene como objeto regular y transparentar la selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio de las Unidades Educativas y Centros Educativos, fiscales y de convenio, del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros Educativos, fiscales y de convenio.

ARTÍCULO 3.- (Coordinación). Los procesos de selección y designación a cargos establecidos en el presente Reglamento, se realizará en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas y Centros Educativos, Federaciones Departamentales Urbano y/o Rural y/o Regionales y con la participación de diferentes actores educativos.

ARTÍCULO 4.- (Principios). El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- 1. Equidad:** Las y los postulantes participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia, discapacidad o credos religiosos entre otros.
- 2. Transparencia:** La convocatoria y el proceso de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio, debe difundirse por todos los medios sin ninguna restricción y realizarse en acto público, en el lugar, día y hora establecida según convocatoria, con la participación de los diferentes actores de la educación, conforme a normativa vigente.
- 3. Responsabilidad:** Las y los integrantes de la Comisión Calificadora, deberán regirse en los valores y principios rectores establecidos en la Constitución Política del Estado y en el presente Reglamento; caso contrario serán sancionados de acuerdo a normativa vigente.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 7 de 35

4. Imparcialidad: La actuación de los miembros de la Comisión Calificadora es objetiva e imparcial en el proceso de valoración de las y los postulantes, sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional, organizacional y otros.

CAPÍTULO II **PERÍODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL**

ARTÍCULO 5.- (Período de Designación). La designación de maestras, maestros, personal administrativo y de servicio en las Unidades Educativas y Centros Educativos está autorizada desde el mes de enero hasta el mes de octubre, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 6.- (Movimientos de Personal). I. Las maestras y maestros, personal administrativo y de servicio que realicen más de un movimiento, quedarán cesantes de sus cargos durante la gestión correspondiente.

II. Las maestras y maestros que se encuentren en función docente, podrán realizar movimiento a ítems en Acefalia en la misma u otra unidad educativa y/o distrito educativo por pertinencia académica hasta el mes de septiembre de la presente gestión, precautelando el doble movimiento durante la gestión.

III. Las maestras y maestros podrán realizar movimiento a ítems en Acefalia por Acercamiento de una unidad educativa a otra y/o distrito educativo, previa solicitud de la o el interesado, conforme al parágrafo V Artículo 59 de las Normas Generales para la Gestión Educativa aprobada con Resolución Ministerial No. 001/2023.

ARTÍCULO 7.- (Horas Acúmulo). I. La acumulación de horas consiste en el desempeño de un cargo principal y de otro cargo docente, respetando el área (urbano y rural) sea éste completo o comprenda cierto número de cursos paralelos u horas excedentes.

II. Para el Subsistema de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas en coordinación con representantes de la Federación Departamental y/o Regional de maestros urbanos o rurales, según corresponda, podrán considerar el acumulo de horas a maestras y maestros, tomando en cuenta los Artículos 59, 60, 61 y 70 del Capítulo IX del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación aprobado con Decreto Supremo No. 4688 de 18 de Julio de 1957.

III. Para el ámbito de Educación Alternativa, el procedimiento de horas acúmulo se efectuará en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0859/2019 de 8 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 8.- (Permutas). I. El intercambio de empleo entre dos personas que ocupan similares cargos, será viabilizado por la o el Director Distrital de Educación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo No. 253 de 19 de agosto de 2009.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
	01	Página 8 de 35

II. Los procesos de permutas se realizarán según el *Reglamento de Permutas de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial*, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 072/2022 de fecha 24 de enero de 2022.

CAPÍTULO III **HABILITACIÓN Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 9.- (Cargos para Selección y Designación). *I.* Los cargos para selección y designación serán considerados por los siguientes conceptos:

- 1. Acefalias:** Se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, becas, designación a cargo jerárquico, renuncia al cargo, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados.
- 2. Ítems de nueva creación:** Asignación de ítems de nueva creación en la gestión correspondiente.
- 3. Reordenamiento de Ítems:** Como resultado del proceso de reordenamiento de ítems/horas en Unidades Educativas y Centros Educativos.

II. Las Direcciones Distritales Educativas remitirán mensualmente el reporte de acefalias de las Unidades Educativas y Centros Educativos, a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, con el objeto de garantizar la publicación de los ítems en acefalía, realizar el seguimiento y control a procesos de designación oportunos y pertinentes sujetos a normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- (Inscripción de Postulantes). *I.* Las y los postulantes a los cargos convocados, deberán inscribirse en la página web del Ministerio de Educación, <http://sisepe.minedu.gob.bo> hasta 15 minutos antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

II. En los lugares donde no exista accesibilidad a internet, las y los postulantes podrán inscribirse a la compulsa en la Dirección Distrital Educativa que corresponda, hasta 15 minutos antes del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 11.- (Pertinencia Académica). Para los procesos de selección y designación y permutas de las y los maestros de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Distritales Educativas deben tomar en cuenta la formación inicial o formación complementaria (PROFOCOM) del personal docente, a objeto de verificar la pertinencia académica, siendo ambos títulos válidos para este procedimiento. En caso de que las Direcciones Distritales Educativas no cumplan con el presente Artículo, serán sancionados conforme normativa vigente.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS <hr/> VERSIÓN Nº DE PÁGINAS <hr/> 01 Página 9 de 35
---	--	--

ARTÍCULO 12.- (Habilitación de Postulantes). En cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, podrán postular de manera abierta sin ningún tipo de impedimento, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener pertinencia académica al cargo.
2. Contar con los documentos originales y Presentar únicamente Una sola Copia de respaldo, a la hora y lugar establecidos en la Convocatoria.
3. No tener rótulo de **OBSERVADO** en el RDA.
4. Respeto de Área - Urbano y Rural, (Maestro en función se considera el área del ítem y unidad educativa actual, para nuevos egresados de las ESFMs se considera el área de la ESFM)

ARTÍCULO 13.- (Postulantes a Distritos Urbanos). I. Las maestras y maestros que postulen a Unidades Educativas y Centros Educativos de Distritos Urbanos deben contar obligatoriamente con dos (2) años de provincia, registrados en el CAS o CAS UGP-SEP o ser beneficiario del D.S. No. 1318 de 8 de agosto de 2012, D.S. No. 2950 de 14 de octubre de 2016, D.S. No. 2629 de 9 de diciembre de 2015. Este aspecto debe estar debidamente registrado en el RDA.

II. Las maestras y maestros que ingresen a las Unidades Educativas y Centros Educativos urbanos y no cuenten con años de provincia, no podrán acceder al ascenso de categoría hasta cumplir con los dos (2) años de provincia.

III. Las maestras y maestros que ingresen a Unidades Educativas y Centros Educativos urbanos bajo la flexibilización, deberán ingresar al plan de reordenamiento al inicio de gestión, para permitir el ingreso de maestros antiguos con (2) años de provincia, según su pertinencia y sin afectar su estabilidad laboral.

ARTÍCULO 14.- (Requisitos). Los requisitos habilitantes para los procesos de selección y designación son los siguientes:

1. Requisitos habilitantes para Maestras y Maestros:

- a. Cédula de Identidad vigente o Credencial RDA vigente (original y fotocopia simple).
- b. Registro Docente Administrativo – RDA, que evidencie la pertinencia académica (original). En caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA, se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación. Este procedimiento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.
- c. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).
- d. Certificación Histórica de Servicio de acuerdo a Planillas de la UGP-SEP (<http://sep.minedu.gob.bo:8080/>) o CAS actualizado (original y fotocopia simple). Este documento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 10 de 35

- e. *Título Profesional de Maestra o Maestro, Diploma Académico o Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista, Titular por Antigüedad, según pertinencia requerida (original y fotocopia simple).*

2. Requisitos habilitantes para el Personal Administrativo y de Servicio:

a. **Secretaria (o):**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de Secretariado (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).

b. **Asistente Administrativo (Asistentes Administrativos y Regentes):**

- i. Cedula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título/Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).

c. **Asistente de Aula (Auxiliares y Niñeras):**

- i. Cedula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título/Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado de Técnico Auxiliar, Título Profesional de Técnico Medio, Superior o Licenciatura en Educación Parvularia o ramas afines (original y fotocopia simple). Para el ámbito de Educación Especial se dará prioridad a quienes cuenten con formación en el área de Educación Especial, previa verificación de documentos.
- iv. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).

d. **Portera (o):**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber leer y escribir).
- iii. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).

ARTÍCULO 15.- (Designaciones sin Compulsa). I. En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 807/2021 de 13 diciembre de 2021, sobre reconocimiento a la Excelencia Académica de las y los mejores estudiantes egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, se deberá priorizar la asignación de ítem docente de nueva creación y designación directa en el cargo a maestras y maestros egresados de la ESFM o UA del Departamento.

II. Las maestras y maestros normalistas egresados, deberán presentar ante la autoridad educativa competente, el certificado correspondiente firmado por el Ministro de Educación.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
	01	Página 11 de 35

III. La designación de las y los maestros con excelencia académica se realizará de acuerdo a la pertinencia y necesidad de los Distritos Educativos, debiendo ser designado en el Departamento de egreso, conforme a evaluación de la Dirección Departamental y Subdirección de Educación correspondiente.

IV. Las y los maestros designados con excelencia académica, deben cumplir obligatoriamente con los dos (2) años de servicio en provincia, para el ingreso a Unidades Educativas y Centros Educativos del área urbana.

ARTÍCULO 16.- (Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización). En el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, el D.S. No. 04688 de 18 de julio de 1957, Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el D.S. No. 1318 de 08 de agosto de 2012, se incluye en los Formularios de Calificación la valoración de los Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización, válidos para las selección y designación de cargos de Méritos, mismos que serán registrados por la UGP-SEP en el RDA, según listado remitido por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.

CAPÍTULO IV **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS**

SECCIÓN I **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR**

ARTÍCULO 17.- (Subsistema de Educación Regular). En el marco de la pertinencia académica, orientados a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Regular, se realizará en los siguientes niveles:

1. Educación Inicial en Familia Comunitaria
2. Educación Primaria Comunitaria Vocacional
3. Educación Secundaria Comunitaria Productiva

ARTÍCULO 18.- (Requisitos para Educación Inicial en Familia Comunitaria). I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Inicial en Familia Comunitaria (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros) desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección en dos (2) ocasiones consecutivas, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 12 de 35

1. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que cuenten con años de provincia para el área urbana y rural.*
2. *Titulados de la Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas del área urbana y rural en ciudades capitales.*
3. *En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las siguientes Especialidades: Cosmovisiones, Filosofía y Psicología, Matemática, Comunicación y Lenguajes, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Técnica Tecnológica General y Artes Plásticas, para ciudades capitales la o el maestro debe contar con años de provincia.*
4. *Para lugares de difícil acceso, Unidades Educativas de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras la designación al cargo será por invitación directa en cumplimiento al Artículo 34 del presente Reglamento.*

III. *En ningún caso se designará maestros sin pertinencia y de manera directa, siendo responsables las Direcciones Distritales Educativas del estricto cumplimiento del proceso de selección y designación.*

ARTÍCULO 19.- (Requisitos para Educación Primaria Comunitaria Vocacional). *I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.*

II. *De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección y designación en dos (2) ocasiones consecutivas, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:*

1. *Titulados de la Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas del área urbana y rural en ciudades capitales.*
2. *En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de todas las Especialidades del área humanística, para ciudades capitales la o el maestro debe contar con años de provincia.*
3. *Para lugares de difícil acceso: Unidades Educativas de frontera, riberas de río y*



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN		Nº DE PÁGINAS
		01	Página 13 de 35	

escuelas liberadoras, la designación al cargo será por invitación directa en cumplimiento al Artículo 34 del presente Reglamento.

III. Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional, para las áreas: Educación Musical, Educación Física y Deportes, Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con conocimientos empíricos demostrable en el proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada de trabajo de dos (2) años en el área requerida.

IV. En ningún caso se designará maestros sin pertinencia y de manera directa, siendo responsables las Direcciones Distritales Educativas del estricto cumplimiento del proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 20.- (Requisitos en Educación Secundaria Comunitaria Productiva).

I. Área Humanística.

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en sus diferentes Especialidades en Educación Secundaria Comunitaria Productiva con formación inicial en Escuelas Superiores de Formación de Maestros, Especialidad con PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.
2. De manera excepcional, luego de haber declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección en dos (2) ocasiones consecutivas; las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
 - a. En Unidades Educativas de ciudades capitales de departamento, podrán ser designados maestras o maestros titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio en provincia, cumpliendo la pertinencia del área requerida por las Unidades Educativas.
 - b. Al no existir maestras y maestros con pertinencia requerida por la Unidad Educativa, de manera excepcional se designará a maestras y maestros del mismo nivel, titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, con formación complementaria en la Especialidad requerida con grado académico técnico superior o licenciatura o post grado (diplomados).
3. De manera excepcional en lugares de difícil acceso, Unidades Educativas de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, se permitirá la designación al cargo por invitación directa en cumplimiento al Artículo 34 del presente Reglamento.
4. Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional, para las áreas: Educación Musical, Educación Física y Deportes,



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
	01	Página 14 de 35

Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con conocimientos empíricos demostrable en el proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada. de trabajo de dos (2) años en el área requerida.

5. En ningún caso se designará maestros sin pertinencia y de manera directa, siendo responsables las Direcciones Distritales Educativas del estricto cumplimiento de lo antecedido en los párrafos anteriores.

II. Técnica Tecnológica.

1. Técnica Tecnológica General

- a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica tecnológica, del ámbito de Educación Regular.
- b. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular que cuenten con el Diplomado en Técnica y Tecnológica General.

2. Técnica Tecnológica Especializada

- a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida, del ámbito de Educación Regular y/o Educación Alternativa y Especial.
- b. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros del mismo nivel, con formación complementaria a la Especialidad requerida, con grado académico igual o superior al nivel de formación ofertado por la Unidad Educativa.
- c. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros del mismo nivel, con formación inicial complementaria en Institutos Técnicos Tecnológicos (Acreditando un año de estudio vencido) al nivel de formación ofertado por la Unidad Educativa.
- d. Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad técnica requerida.

ARTÍCULO 21.- (Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular). I. De manera excepcional, al no existir maestros de Especialidad previo informe emitido por la Dirección Distrital de Educación, luego de haber declarado dos convocatorias desiertas de manera consecutiva; podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad requerida. Para su procesamiento en planillas del SEP se remitirá la siguiente documentación:

1. Informe emitido por la Dirección Distrital Educativa, aprobado por la



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
	01	Página 15 de 35

Subdirección de Educación Regular.

2. *Copia simple del título y el certificado que demuestre la experiencia de dos años en la Especialidad requerida.*
3. *Memorándum de designación.*

II. *La/os Otros profesionales designados no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional, siendo su designación únicamente hasta el 31 de diciembre de la presente gestión.*

III. *En caso de existir maestras o maestros en la tercera convocatoria que cuenten con la Especialidad requerida, tendrán preferencia en los procesos de selección y designación.*

SECCIÓN II **ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

ARTÍCULO 22.- (Ámbito de Educación Alternativa). *En el marco de la pertinencia académica, orientados a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Alternativa, se realizará en las siguientes áreas:*

1. Área Humanística
2. Área Técnica

ARTÍCULO 23.- (Requisitos en el Área Humanística)

1. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros, desarrollados por el Ministerio de Educación.*

2. *De manera excepcional, luego de haber declarado en dos (2) ocasiones consecutivas los procesos de selección desiertos, podrán ser designados con preferencia y en orden de prioridad:*

- a. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, con pertinencia en el área y nivel que requieran los Centros de Educación Alternativa del área urbana, que no cuenten con años de provincia.*
- b. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar que hayan brindado servicio educativo en el ámbito de Educación Alternativa al menos por tres (3) años verificables.*
- c. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular con experiencia como facilitadores del Programa Nacional Alfabetización y Post-alfabetización, debiendo presentar el Certificado y el Registro Único de Alfabetización – RUAL o el Registro Único de Post Alfabetización – RUP, otorgados por los Programas de Alfabetización y/o Post Alfabetización.*



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 16 de 35

- d. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar.*
3. *Si en la tercera instancia se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, tendrá prioridad en el proceso de selección y designación.*

ARTÍCULO 24.- (Requisitos en el Área Técnica):

1. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa.*
2. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, con formación complementaria en el área técnica requerida, igual o superior al nivel de formación ofertado por el Centro de Educación Alternativa.*
3. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, con experiencia de trabajo de dos (2) años en la Especialidad técnica requerida.*
4. *Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa, que no cuenten con años de provincia, para el área urbana.*

ARTÍCULO 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de Educación Alternativa). Dado el carácter diversificado de la formación técnica del ámbito de Educación Alternativa, de manera excepcional, previo informe con respaldo documentado, emitido por la Dirección Distrital Educativa, luego de haber declarado la segunda convocatoria desierta de manera consecutiva; podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, debiendo cumplir lo siguiente:

1. *Profesionales de Educación Técnica, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente. Para su procesamiento en planillas del SEP, se remitirá la siguiente documentación:*
 - a. *Informe emitido por la Dirección Distrital Educativa debidamente aprobado por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.*
 - b. *Copia simple del título y el certificado que demuestre la experiencia de dos años en la Especialidad requerida.*
 - c. *Memorándum de designación.*
2. *Las personas designadas como otros profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.*
3. *La designación de los otros profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de cada gestión, pudiendo continuar en el cargo, previa evaluación de desempeño personal realizada por el Centro de Educación Alternativa.*



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS <hr/> VERSIÓN Nº DE PÁGINAS <hr/> 01 Página 17 de 35
---	--	---

- 4.** Si en la tercera instancia se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad tendrá la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

SECCIÓN III ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 26.- (Ámbito de Educación Especial). En el marco de la pertinencia académica, orientados a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Especial se realizan en las áreas de:

1. Educación para personas con Discapacidad
2. Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje
3. Educación para personas con Talento Extraordinario

ARTÍCULO 27.- (Requisitos para las Áreas de Discapacidad).

I. Discapacidad Auditiva:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFECOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, según requerimiento y preferentemente con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.

II. Discapacidad Visual:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Especial, PROFECOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con conocimientos de Sistema Braille, con dos (2) años de experiencia en atención a estudiantes con discapacidad visual.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio en Braille.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN Nº DE PÁGINAS
	01	Página 18 de 35

3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con formación complementaria en Sistema Braille, cursos inherentes al área, o en atención a Personas con Discapacidad Visual según requerimiento especificado en la solicitud del Centro de Educación Especial.

III. Discapacidad Intelectual:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial.
3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en Educación Inicial o Primaria de Educación Regular o Educación Alternativa, preferentemente con un (1) año de experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.

IV. Discapacidad Múltiple:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en las áreas de atención requeridas.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial.
3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, preferentemente en Educación Inicial, Primaria o Secundaria, con experiencia certificada en las áreas de atención requeridas.

V. Requisitos para Educación Física y Música:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad requerida de Educación Física o Música, según corresponda, con formación complementaria o cursos de Educación Especial.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	<small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 19 de 35

Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música, según corresponda.

- 3. Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música, según corresponda, sin años de provincia para el área urbana.

ARTÍCULO 28.- (Requisitos para el Área de Dificultades en el Aprendizaje).

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con cursos de postgrado, especialización o cursos inherentes al área de atención.
- II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado y/o especializaciones inherentes al área de atención.
- III. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en Educación Primaria Comunitaria Vocacional, preferentemente con cursos inherentes al área.

ARTÍCULO 29.- (Requisitos para el Área de Talento Extraordinario).

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con curso de postgrado, especialización o cursos inherentes al área de atención.
- II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado y/o especializaciones inherentes al área de atención.
- III. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, de Educación Regular, preferentemente con cursos inherentes al área de atención.

ARTÍCULO 30.- (Requisitos para Educación Técnica Productiva).

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida y que cuenten con formación complementaria en Educación Especial.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> <small>MICROBOLIVIA</small>	<small>MINISTERIO</small> <small>DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 20 de 35

- II. Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación complementaria o cursos en la Especialidad requerida, sin años de provincia para el área urbana.
- III. Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular o Educación Alternativa, a quienes cumplan con alguno de los siguientes requisitos, en orden de prelación:
1. Maestras/os con Título de Educación Superior en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
 2. Maestras/os con Título de Técnico Medio en la Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
 3. Maestras/os con Certificado de Técnico Auxiliar en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
 4. Maestras/os con Certificado de Técnico Básico en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
- IV. Tercera convocatoria (Otros Profesionales):** Profesionales de Educación Técnica, a quienes tengan una formación mínima de Técnico Medio, dos años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente y con formación complementaria en Educación Especial. Para su procesamiento en planillas de la UGP-SEP, se remitirá la siguiente documentación:
1. Informe emitido por la Dirección Distrital Educativa debidamente aprobado por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
 2. Copia de la última convocatoria y acta de declaración desierta debidamente firmada por la comisión de calificación.
 3. Copia simple del título y el certificado que demuestre la experiencia de dos (2) años en la Especialidad requerida.
 4. Memorándum de designación.
- V. Las personas designadas como otros profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.**
- VI. La designación de los otros profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de cada gestión, pudiendo continuar en el cargo, previa evaluación de desempeño personal realizada por el Centro de Educación Especial.**
- VII. En caso de existir maestras o maestros en la tercera convocatoria tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.**

ARTÍCULO 31.- (Requisitos para el Equipo Multidisciplinario).

- I. Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 21 de 35

profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación académica complementaria en la Especialidad requerida.

- II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación académica complementaria en la Especialidad requerida, sin años de provincia para el área urbana.
- III. **Segunda convocatoria:** Titulados, de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular o Educación Alternativa, que cuenten con formación académica complementaria en la Especialidad requerida.
- IV. **Tercera convocatoria (Otros Profesionales):** En caso de no existir maestras o maestros con el perfil para el equipo multidisciplinario, se habilitarán a otros profesionales con formación académica en la Especialidad requerida, preferentemente con conocimientos certificados en Educación Especial, atención a Personas con Discapacidad, Dificultades en el Aprendizaje o Talento Extraordinario. Para su procesamiento en planillas de la UGP-SEP, se remitirá la siguiente documentación:
 1. Informe emitido por la Dirección Distrital debidamente aprobado por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
 2. Copia de última convocatoria y acta de declaración desierta debidamente firmada por la comisión de calificación.
 3. Copia simple del título y el certificado que demuestre la experiencia de dos años en la Especialidad requerida.
 4. Memorándum de designación.
- V. Las personas designadas como otros profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.
- VI. La designación de los otros profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de cada gestión, pudiendo continuar en el cargo, previa evaluación de desempeño personal realizada por el Centro de Educación Especial.
- VII. En caso de existir maestras o maestros en la tercera convocatoria tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

ARTÍCULO 32.- (Capacitación de Personal Designado por Flexibilización). Las maestras, maestros y otros profesionales designados bajo los criterios de flexibilización deberán obligatoriamente participar de cursos de capacitación organizados por el Ministerio de Educación, en el ámbito de Educación Alternativa o Especial, según corresponda, donde brinda servicio educativo.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	<small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 22 de 35

SECCIÓN IV **DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN**

ARTÍCULO 33.- (Documentos para la designación). Para la designación de los ganadores en los procesos de selección y designación de las Unidades Educativas y Centros Educativos, las Direcciones Distritales Educativas remitirán a la UGP-SEP del Ministerio de Educación la siguiente documentación de respaldo:

1. Memorándum de designación.
2. Registro Docente Administrativo - RDA. Copia del trámite de actualización del RDA, con el documento de formación que acredite su pertenencia (si corresponde).
3. Ficha de Selección y Designación.
4. Resolución Administrativa únicamente en los casos que corresponda (designaciones excepcionales y otros profesionales).

ARTÍCULO 34.- (Designaciones excepcionales en áreas dispersas o de difícil acceso). I. De manera excepcional cuando las Direcciones Distritales Educativas, en coordinación con las Federaciones Departamentales y/o Regionales, hayan agotado todas las instancias establecidas en el presente Reglamento para la designación de personal docente en Unidades Educativas y Centros Educativos de áreas dispersas o de difícil acceso, se procederá a la flexibilización con la designación directa de un personal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de las gestiones realizadas para la designación del ítem en acefalía, emitido por la Dirección Distrital Educativa, debidamente aprobado por la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.
2. Copia de la última convocatoria y acta de declaración desierta debidamente firmada por la comisión de calificación.

II. La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial correspondiente, analizará y evaluará la solicitud en el plazo máximo de dos días hábiles, emitirá Informe de Aprobación y remitirá a la Dirección Departamental de Educación para Autorizar la designación del personal docente.

III. Las Direcciones Departamentales de Educación, una vez aprobada la designación excepcional, para su procesamiento en planillas, remitirán a la UGP-SEP la siguiente documentación:

1. Informe de Aprobación de designación emitido por la Subdirección de Educación correspondiente, según el área de su competencia, para la designación del caso.
2. Copia de la última convocatoria y acta de declaración desierta debidamente firmadas por la comisión de calificación.
3. Nota de Autorización de designación excepcional emitida por la Dirección Departamental de Educación.



 <p>ESTADO PLURIDIMENCIONAL DE BOLIVIA</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 23 de 35

4. Memorándum de designación.

IV. En caso de encontrar inconsistencias en la información presentada por la Dirección Distrital Educativa o Subdirección de Educación, la Dirección Departamental de Educación en el plazo de dos días hábiles, mediante nota podrán rechazar la solicitud, debiendo la Dirección Distrital Educativa proceder de forma inmediata a la emisión de la convocatoria para cubrir la acefalia.

V. Las y maestras y maestros que no se encuentran en funciones en el SEP, podrán ser designados de manera directa en lugares alejados, de difícil acceso y riberas de ríos, conforme al Procedimiento para la Designación de Maestras y Maestros con Carácter Extraordinario del Subsistema de Educación Regular, aprobado con Resolución Ministerial No. 1112/2018 de 12 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el parágrafo X. del Artículo 59 de las Normas Generales para la Gestión Educativa gestión 2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023.

CAPÍTULO V **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 35.- (Secretaria/os). Las secretarias/os se designarán previo proceso de selección y compulsa a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado de Técnico Auxiliar, Título en Provisión Nacional o Certificado de Egreso de Secretariado a nivel Técnico Medio o Superior, (original y fotocopia simple).
3. Certificados que acrediten el manejo de paquetes de computación, (originales y fotocopias simples).
4. Para el ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, según corresponda.

ARTÍCULO 36.- (Asistentes Administrativos). La designación de asistentes administrativos, se realizará a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Años de servicio o experiencia en el rubro.
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

ARTÍCULO 37.- (Asistente de Aula). Se designará previo proceso de Selección y Designación, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Formación mínima de Técnico Auxiliar en Educación Parvularia o ramas afines a educación y que acrediten experiencia de trabajo en el cargo al que postula, (original y fotocopia simple)



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN		Nº DE PÁGINAS
		01	Página 24 de 35	

3. Para el ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, según corresponda.

ARTÍCULO 38.- (Portero/o). Se designará previo proceso de selección y designación a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Libreta Escolar de conclusión de Nivel Primario (original y fotocopia simple)
2. Años de servicio o experiencia en el rubro.
3. Para ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, según corresponda.

ARTÍCULO 39.- (Designación Preferente con Compulsa para Personas con Discapacidad). I. En los procesos de selección del Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se considerará la designación preferente a maestras/os, secretarias/os, asistentes administrativos, auxiliares de aula y/o porteros a personas con discapacidad, que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, pareja de persona con discapacidad o tutor legal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción para el proceso de selección a través de la página web <http://sisep.minedu.gob.bo>
2. Presentación del Carnet de Discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC, (original y fotocopia simple).
3. Presentación del Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio, Certificado de unión libre o de hecho o documento de tutor legal, según corresponda, solo para personas que tengan bajo su dependencia a personas con discapacidad, no aplicable al personal con discapacidad en compulsa, (original y fotocopia simple).
4. RDA que contemple el registro de la persona con discapacidad o dependiente, según corresponda, en el marco del Decreto Supremo No. 2629. La actualización en el RDA podrá realizarse de manera paralela en caso de designación.
5. Formación pertinente al área requerida según lo establecido en el presente Reglamento.
6. Alcanzar el puntaje de al menos 51 puntos en el proceso de selección.

II. Para la aplicación de la designación preferente a maestras/os, secretarias/os, asistentes administrativos, auxiliares de aula y/o porteros a personas con discapacidad, que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, pareja de persona con discapacidad o tutor legal, la Comisión de Calificación en primera instancia evaluará únicamente a estos postulantes.

III. De cumplirse los requisitos precedentes, el postulante será designado preferentemente al cargo compulsado en cumplimiento a la Ley No. 223 de 02 de marzo de 2012 General para personas con discapacidad.

IV. De presentarse dos o más postulantes que cumplan las condiciones precedentes, la Comisión de Calificación evaluará la documentación presentada por los postulantes en las



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 25 de 35

Fichas de Calificación que correspondan, debiendo ser designado el personal que obtenga el mayor puntaje, igual o mayor a los 51 puntos establecidos en los requisitos.

V. En caso de que los postulantes con discapacidad no cumplan con alguno de los requisitos precedentes, la Comisión de Calificación realizará un proceso de selección abierto donde pueden participar todas las personas inscritas a la compulsa.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

ARTÍCULO 40.- (Comisión Calificadora). La Comisión Calificadora es responsable de la etapa de selección y designación, previa verificación y valoración de documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora) I. La Comisión Calificadora estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La o el Director Distrital de Educación correspondiente, como Presidente, no pudiendo delegar esta función.
2. La o el Director de la Unidad Educativa o Centro Educativo donde se presente la acefalia, en calidad de Secretario.
3. Un Representante de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda, como Vocal.
4. Representantes de la Instancia de Convenio como Vocal, únicamente para Unidades Educativas y Centros Educativos de Convenio.
5. Representante de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial como Fiscalizador.

II. La o el Representante Sindical, deberá estar acreditado oficialmente para su participación en el proceso de selección por la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda.

III. En la etapa de calificación de méritos, podrán participar en calidad de observadores, acreditados por sus instituciones u organizaciones:

1. Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios – CEPO's.
2. Un representante de la Junta Distrital de madres y padres de familia o Consejo Educativo Social Comunitario.

IV. La o el Subdirector de Educación Regular o Subdirector de Educación Alternativa y Especial, será el responsable de la fiscalización y validación de los procesos de selección y designación, debiendo recibir los documentos de respaldo y verificar la pertinencia y requisitos establecidos en la normativa vigente.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
			01	Página 26 de 35

ARTÍCULO 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora). I. Los integrantes de la Comisión Calificadora deben cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes penales, respaldado por la ficha de Declaración Jurada según formato emitido por la UGP-SEP.
2. No tener parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Acreditar su nombramiento mediante memorándum de designación o certificado de designación en el caso de las federaciones departamentales o regionales, firmado por la máxima autoridad de su Institución.

II. Los puntos 1 y 2, del Parágrafo I, del presente Artículo, deben ser declarados en la ficha de Declaración Jurada emitida por la UGP-SEP y adjuntada para el proceso de designación en planillas.

ARTÍCULO 43.- (Excusas). I. Las o los integrantes de la Comisión Calificadora que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales señaladas en el Artículo precedente, deberán excusarse de oficio con fundamentación objetiva antes del Proceso de Selección y Designación ante la máxima autoridad de la institución u organización a la que representa.

II. Aceptada la excusa, la Institución u Organización de manera inmediata designará un nuevo representante en su reemplazo.

ARTÍCULO 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora). I. Las funciones de los miembros de la Comisión Calificadora son:

1. Calificar los méritos de las y los postulantes a los cargos en el marco del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el presente Reglamento.
2. Inhabilitar a las o los postulantes que incumplan los criterios o requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente Reglamento.
3. Registrar en la Ficha de Selección y Designación, las observaciones a los postulantes con la debida fundamentación.
4. Validar las Fichas de Selección y Designación con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante una vez concluida la calificación de méritos.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

II. La o el Director Distrital de Educación en su calidad de Presidente, es el responsable de organizar el proceso de compulsa, evaluar en comisión de calificación a los postulantes, dirigir las deliberaciones, realizar la designación al cargo y resguardar la documentación presentada por todos los postulantes en el proceso de Selección y Designación para fines de verificación de auditoría.



 BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL DE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 27 de 35

ARTÍCULO 45.- (Sesiones). I. La Comisión Calificadora sesionará en la Dirección Departamental de Educación y excepcionalmente en la Dirección Distrital Educativa correspondiente, según cronograma establecido en la convocatoria.

II. El Quórum para el funcionamiento de la Comisión Calificadora será con tres (3) miembros.

III. En caso de no existir quórum se anulará la convocatoria, debiendo emitirse una nueva, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación.

IV. Una vez iniciado la sesión del proceso de selección y designación, aun cuando uno de sus integrantes abandone la calificación de méritos de manera injustificada, la o el Director Distrital de Educación conjuntamente los demás integrantes de la comisión deberán continuar la revisión de los documentos de las y los postulantes.

V. Para el funcionamiento de la Comisión Calificadora, será imprescindible la presencia de la o el Director Distrital de Educación y de la Unidad Educativa o Centro Educativo y ente sindical del magisterio al que corresponde.

VI. La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Distritales Educativas deben gestionar la presencia de los representantes de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural.

ARTÍCULO 46.- (Prohibiciones). Los integrantes de la Comisión Calificadora están prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.
2. Recomendar la designación de maestras, maestros, personal administrativo y servicio sin cumplir con el perfil o la pertinencia demandada según convocatoria y el presente Reglamento.
3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo posible al inicio de las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al proceso de Selección y Designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar la comisión calificadora durante el proceso de Selección y Designación.
6. La o el Director Distrital de Educación no podrá suspender los procesos de selección y designación cuando exista uno o más postulantes para los cargos requeridos. En caso de evidenciar incumplimiento del presente Numeral, la o el Director Departamental de Educación deberá emitir las sanciones que correspondan conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora). El resultado de la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes estará acorde a los



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	<small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
			VERSIÓN Nº DE PÁGINAS	
		01	Página 28 de 35	

Formularios diseñados con este propósito y con base en el Reglamento del Escalafón, que firmados se constituyen en Declaraciones Juradas con todos los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO VII **DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN**

ARTÍCULO 48.- (Comisión Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación es responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente normativa, pudiendo actuar de oficio o por denuncias presentadas.

ARTÍCULO 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación, estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Director/a Departamental de Educación.
2. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación.
3. Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 50.- (Apelaciones). I. Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración de méritos y deméritos, podrán apelar ante la Comisión Departamental de Apelación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación de resultados del Proceso de Selección y Designación.

II. Las apelaciones deben tener argumento y respaldo documentado que permitan valorar en segunda instancia la convocatoria, formulario y documentación presentada en el proceso de selección y designación de cargos.

III. La Comisión Departamental de Apelación resolverá la apelación en el término de setenta (72) horas, computables a partir de su recepción.

ARTÍCULO 51.- (Resolución de Apelaciones). I. La Resolución que resuelve la apelación concluye la reclamación en sede administrativa.

II. En caso de ser procedente el fallo en la Resolución de Apelación, ésta debe acompañarse al Memorándum de designación.

CAPÍTULO VIII **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS**

ARTÍCULO 52.- (Inicio de Proceso). Las y los Directores de las Unidades Educativas y Centros Educativos que tengan la necesidad de designar cargos en acefalía deberán elaborar y presentar a la Dirección Distrital Educativa, el requerimiento del/los cargo(s) a compulsar en el lapso de 72 horas a partir de la acefalía.



 BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
		VERSIÓN
		01 Página 29 de 35

ARTÍCULO 53.- (Convocatoria). I. Los cargos en acefalia se publicarán en el proceso inmediato de selección y designación que tenga programado el Distrito Educativo, estableciendo los siguientes aspectos: totalidad de horas, materias, perfil requerido, fecha, lugar y hora según cronograma de las etapas del proceso y procederá a su publicación en lugares visibles y en el link correspondiente de la página Web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo> y Direcciones Departamentales de Educación, previa autorización con sellos y firmas del titular de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.

II. En los Distritos Educativos distantes o comunidades que presenten problemas de accesibilidad, deberán publicar las convocatorias en las Direcciones Departamentales de Educación y utilizar todos los medios de comunicación posibles.

III. Las Convocatorias a Selección y Designación de cargos, para todos los efectos legales y administrativos se constituyen en Declaraciones Juradas.

IV. El proceso de selección se realizará a partir del 15 de cada mes, en cumplimiento al Manual de Proceso de Elaboración de la Planilla de Haberes del SEP. La designación del postulante ganador debe ser con fecha del primer día hábil del siguiente mes.

ARTÍCULO 54.- (Convocatoria Desierta). I. Dentro del proceso de selección, la única causal para declarar desierta una convocatoria es que no exista postulante habilitado.

II. Los cargos para maestras, maestros, personal administrativo y de servicio se convocarán pública y obligatoriamente hasta dos veces consecutivas, en caso de declarar desiertas las designaciones

ARTÍCULO 55.- (Convocatoria y Difusión). I. La publicación de los cargos vacantes mediante convocatoria de Selección y Designación de cargos con sellos y firmas de las autoridades competentes, deberá difundirse por todos los medios sin ninguna restricción, a partir de la convocatoria oficial.

II. Las publicaciones de las convocatorias deberán realizarse cumpliendo el siguiente plazo:

- a. **Primera Convocatoria**, con 48 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.
- b. **Segunda Convocatoria**, En caso de declararse desierta la primera convocatoria, la segunda se realizará con 24 horas de anticipación, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
		01	Página 30 de 35

c. **Tercera Convocatoria**, la tercera convocatoria se realizará con 24 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.

III. A partir de la cuarta convocatoria los plazos para los procesos de selección y designación deberán realizarse con 24 horas de anticipación como mínimo, antes de los procesos de selección y designación de cargos.

IV. La o el Director Distrital de Educación, posterior a la declaración desierta de la tercera convocatoria, deberá realizar todas las gestiones establecidas en el presente Reglamento para la designación del personal docente y administrativo, en plazo máximo de 72 horas, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos.

V. Las convocatorias deberán ser remitidas al menos por un medio digital previamente convenido con las Federaciones Departamentales y/o Regionales del Magisterio para su conocimiento de manera oportuna y con la participación de los diferentes actores de la educación.

VI. Agotada las dos instancias, se procederá con la flexibilización de pertinencia.

ARTÍCULO 56.- (Continuidad en la Publicación de las Convocatorias). Los procesos de selección y designación, se contabilizan de manera consecutiva desde la primera convocatoria durante la gestión, debiendo la Dirección Distrital Educativa continuar el proceso a partir de la última convocatoria emitida en el próximo mes, siendo esta válida para el proceso de flexibilización.

ARTÍCULO 57.- (Lugar y Horas Habilitadas). I. La selección y designación de cargos se llevarán a cabo en los lugares habilitados por la Dirección Departamental de Educación, aspecto que debe comunicarse mediante Circular de forma oportuna a los postulantes.

II. Las Calificaciones de méritos podrán realizarse también los días sábados y domingos, con el objeto de que las maestras y maestros de Distritos Educativos alejados puedan tener la posibilidad de presentarse sin abandonar sus funciones.

ARTÍCULO 58.- (Formularios de Calificación de Méritos). Para el proceso de Selección y Designación, se utilizarán las "Fichas de Selección y Designación" y las Directrices de Calificación de Méritos correspondientes a cada Subsistema y Ámbito y que en Anexo forman parte integrante del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- (Calificación de Méritos). I. La Comisión Calificadora, de acuerdo al cronograma y parámetros establecidos en la convocatoria, procederá a la calificación de méritos verificando la documentación de los postulantes y registrando la puntuación en las fichas respectivas.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURIDIMENCIONAL DE</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS <hr/> VERSIÓN Nº DE PÁGINAS <hr/> 01 Página 31 de 35
--	--	---

II. El incumplimiento en la presentación de los requisitos indispensables, determinados en el presente Reglamento, excluirá a la o el postulante del proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 60.- (Selección). Con base a los criterios establecidos en las "Fichas de Selección y Designación", la o el postulante que obtenga el mayor puntaje será designado al cargo postulado.

ARTÍCULO 61.- (Criterio Dirimidor). I. En caso de que dos postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se aplicará:

1. En primera instancia: La mayor Categoría de Escalafón.
2. En segunda instancia: El año de egreso más antiguo.
3. En tercera instancia: El mayor índice académico obtenido en su proceso de formación inicial.

ARTÍCULO 62.- (Suscripción de Actas). Concluida la etapa de selección, la Comisión Calificadora deberá firmar la "Ficha de Selección y Designación", siendo válida la misma con la firma de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 63.- (Publicación de Resultados). Concluido el proceso de Selección y Designación, la Comisión de Calificación procederá a la comunicación de la o el postulante ganador, posteriormente, enviará una copia de la "Ficha de Selección y Designación".

ARTÍCULO 64.- (Archivo de documentos de compulsas). Las Direcciones Distritales Educativas, deberán resguardar toda la documentación que se genere en el proceso selección y designación desde la emisión de las convocatorias, así como las hojas de vida de todas (os) los postulantes que se presenten a las compulsas y las actas correspondientes, en fotocopias simples para efectos de auditoria.

CAPÍTULO IX PROCESAMIENTO

ARTÍCULO 65.- (Designación). I. La o el postulante que obtenga el mayor puntaje en el proceso de Selección, será designado de manera inmediata en el cargo correspondiente mediante Memorándum extendido por el Director Distrital de Educación.

II. En caso de renuncia o abandono de la o el ganador, será designado en el cargo el siguiente postulante, de acuerdo al orden de prelación, tomando como parámetro el puntaje final de calificación del Proceso de Selección y Designación.

III. La o el postulante ganador que hubiere abandonado el cargo a designar, no podrá participar en otros procesos de Selección y Designación, durante toda la gestión, debiendo la Dirección Distrital Educativa a realizar el registro correspondiente en el Sistema SISEP.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO:
			RE – SDMAS
VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS		
01	Página 32 de 35		

IV. Las Direcciones Distritales de Educación deberán registrar en el Memorándum, código de cargo en el marco del Plan de Estudios y carga horaria vigente.

ARTÍCULO 66.- (Emisión de Memorándum de Designación). I. El Memorándum será llenado por la Dirección Distrital Educativa respectiva.

II. El Técnico de la Dirección Distrital Educativa remitirá la documentación del postulante a la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 67.- (Verificación de Proceso de Selección y Designación). I. La o el Director Departamental de Educación conjuntamente la o el Subdirector de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y la o el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos y procedimientos, remitirá la información consolidada, el Memorándum de Designación y la "Ficha de Selección y Designación" a la UGP-SEP del Ministerio de Educación para su procesamiento en planillas, conforme a normativa vigente.

II. La Dirección Departamental de Educación, es la responsable de resguardar y archivar todos los documentos relativos al proceso de Selección y Designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio de Unidades Educativas y Centros Educativos, fiscales y de convenio.

ARTÍCULO 68.- (Unidad de Transparencia). La Unidad de Transparencia de las Direcciones Departamentales de Educación, en el marco de la participación ciudadana y el control social, podrán participar en calidad de veedores, en los procesos de Selección y Designación de maestras y maestros, Personal Administrativo y de Servicio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial

CAPÍTULO X **REVERSIÓN DE ÍTEMS**

ARTÍCULO 69.- (Reversión de ítems acéfalos). I. Los ítems de maestras, maestros, personal administrativo o personal de servicio que pasados tres meses continúen en acefalía, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, instancia que deberá informar al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, para su reasignación.

II. La reversión de los ítems será responsabilidad de las y los Directores Distritales de Educación correspondientes.

ARTÍCULO 70.- (Reposición de Ítems Revertidos). I. Los ítems que sean revertidos por la falta de designación durante tres meses, podrán ser repuestos previo cumplimiento del siguiente procedimiento:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
			VERSIÓN
		01	Página 33 de 35

1. *Informe técnico emitido por la Dirección Distrital Educativa, que justifique y demuestre las gestiones asumidas por esta instancia para proceder con la designación del ítem acéfalo, adjuntando los documentos de respaldo correspondiente (convocatorias, fichas de compulsa, actas de declaración desierta, entre otros).*
- 2 *Aprobación del informe técnico por parte de la Dirección Departamental de Educación y la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, para su posterior envío al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de una nota formal donde se adjunte el documento elaborado por la Dirección Distrital Educativa, más sus antecedentes.*

II. *El Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, según el área de su competencia, analizarán el informe técnico y en caso de dar viabilidad a la solicitud, autorizará a la Unidad de Gestión de Personal del SEP, la reposición del ítem.*

III. *La reposición de los ítems revertidos se realizará siempre y cuando los mismos no hayan sido reasignados.*

CAPÍTULO XI **PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

ARTÍCULO 71.- (Doble percepción). *I. Conforme a Decreto Supremo No. 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la Ley Nº 1356 de 28 de diciembre de 2020, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, percibiendo simultáneamente renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.*

II. *Las y los maestros, personal administrativo y de servicio a fin de evitar la doble percepción, deberán llenar (a través de la página web del Ministerio de Educación) y presentar el formulario que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada, con excepción de los permitidos por Ley.*


III. *En aquellos casos donde la o el maestro y/o personal administrativo ejerza funciones en diferentes instituciones permitidos por Ley, deberán presentar formulario de incompatibilidad horaria.*

ARTÍCULO 72.- (Remuneraciones Mayor al Presidente del Estado). *I. La remuneración máxima establecida para el sector público, no podrá exceder el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.*

II. *Los montos excedentarios a la remuneración máxima, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser*



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS	
		VERSIÓN		Nº DE PÁGINAS
		01	Página 34 de 35	

efectuada por la o el Director Distrital de Educación, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 73.- (Infracciones). Se constituyen en infracciones las siguientes conductas:

1. Incumplimiento a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Reglamento de Selección y Designación.
2. Alterar o falsificar el índice académico u otros documentos oficiales.
3. Alterar o falsificar las calificaciones de las fichas de selección y designación oficiales.
4. No reportar las acefalias dentro de las 72 horas de conocida las mismas en las Unidades Educativas y Centros Educativos.
5. Designaciones que evidencien presiones de tipo regional, político, religioso, de género, social o sindical.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74.- (Sanciones). Las y los servidores públicos que contravengan el presente Reglamento de Selección y Designación y la normativa vigente en el ejercicio y desarrollo del proceso de compulsa, se someterán a las siguientes sanciones:

1. La comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento serán sujetos a proceso administrativo conforme la normativa vigente.
2. La comisión de las infracciones tipificadas en el Reglamento de Faltas y Sanciones será sujeto a proceso administrativo conforme la referida reglamentación.
3. Las comisiones de delitos de orden público serán procesadas ante el Ministerio Público, bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



 BOLIVIA <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small>	<small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL GESTIÓN 2023	CÓDIGO: RE – SDMAS
			VERSIÓN Nº DE PÁGINAS
		01	Página 35 de 35

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los Títulos Profesionales de Maestro Normalista, Títulos Profesionales de Maestro de las ESFM y del PROFOCOM son plenamente equivalentes. Toda Autoridad que desconozca el valor de estos títulos será sancionada según normativa vigente.

SEGUNDA. Las y los maestros normalistas del tercer ciclo de Educación Primaria con Especialidad, deben ser reconocidos para el proceso de selección y designación tomando en cuenta el PROFOCOM y/o el nivel donde desempeña su función docente.

TERCERA. Con la finalidad de realizar la unificación de los códigos de cargo del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se realizará un operativo de recodificación de cargos, mismo que será emitido a través de un Instructivo específico.

CUARTA. A partir de la tercera convocatoria, tanto en el Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se podrá realizar la flexibilización del Área Urbano y Rural.

QUINTA. En el caso de Designaciones por Permutas y se identifique casos de presunta corrupción, la designación quedará anulada y se procederá al proceso administrativo, disciplinario y/o penal, conforme a normativa vigente.



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación

2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad Educativa

3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular

4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación

5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

UNIDAD EDUCATIVA :

CARGO REQUERIDO:

HORAS:

SERVICIO:

POSTULANTES

Nº

1

2

3

4

5

SI / NO

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJES
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)	Asistencia puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Riesgo positivos de personalidad y carácter. Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 pts. Ascendencia moral al disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.	50
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en condiciones de importancia en el servicio (con certificación)	Initiativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts. Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pt. Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días u 24 horas académicas o más = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Regular llevado en el exterior= 4 pt	10
3	Por desempeño de Catedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente 1 pt; Facilitador 2 pts.	Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pts.	10
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldadas con certificación y nominal); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida.	Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días u 24 horas académicas o más= 2 Pts.	10
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		TOTAL	100
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional [1 Punto por cada trimestre de trabajo]	PUNTAJE MAXIMO	100
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJES
1	Por artículos de importancia publicadas en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales, p/ y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.	10	
2	Por libros editados, impresos y difundidos o ineditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESCP publicados con D. L. 5pts y por cada texto inedito siempre que cumpla la estructura de un texto = 2 pts	20	
3	Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundaciones 5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; fundación y Dirección = 10 pts.	10	
4	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales, locales) = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.	10	
5	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.	10	
4	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.	10	
5	Por desempeño de funciones jerárquicas Director/a de Unidad Educativa o Docente de ESTFM (Institucionalizado) Director Distrital de Educación (Institucionalizado) Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESTFM (Institucionalizado). Directora General de Educación Viceministro/a o Ministro/a	100	0
TOTAL			0



V. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS		
1	ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Puntaje obtenido
2	CONDICIONES PERSONALES	Puntaje obtenido
2	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	Puntaje obtenido
4	MÉRITOS GENERALES	Puntaje obtenido
CALIFICACIÓN TOTAL:		400
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:		
OBSERVACIONES:		

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO		
DE.....	En la ciudad de del año
..... a horas..... en los ambientes de
..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.
Por tanto la Comisión Calificadora declara a.....	al cargo de
Directoría Distrital de Educación	Representante Departamental/Regional de la Federación	
Nombre: _____ C.I.: _____	Nombre: _____ C.I.: _____	
Directora de la Unidad Educativa	Subdirector/a de Educación Regular	
Nombre: _____ C.I.: _____	Nombre: _____ C.I.: _____	
Representante de la Obra Educativa	(Sello para U.E. de Convenio)	
Nombre: _____ C.I.: _____		

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

UNIDAD EDUCATIVA :

CARGO REQUERIDO:

HORAS:	SERVICIO:	SERVICIO:	ITEM:	
REQUISITOS HABILITANTES				
1	Cédula de identidad o Credencial RDA - Vigente	SI / NO		
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO		
3	Libreta de Servicio Militar [solo varones]	SI / NO		
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita dos años de servicio en provincia [Únicamente para los casos de maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos Urbanos]	SI / NO		
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa	SI / NO		
*En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.				
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	MAXIMO PUNTAJE MÁXIMO Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Título de Licenciatura de la ESFM = 25 Pts. Diploma Académico o Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista = 20 Pts. Titular por Antigüedad = 20 Pts. De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto De 1 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos Título de Licenciatura o del PROFECOM = 15 Pts. Otras Licenciaturas = 15 Pts. Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts. Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts. Maestría en las Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.	25	
2	Cursos con Valor Curricular	10		
3	Licenciatura de Universidades Públicas o Privadas.	15		
4	Título de Postgrado	20		
5	Manojo de la Lengua Original oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	20		
Certificado de estudios pertinentes a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 5 Pts.				
TOTAL		100	0	
TOTAL		0	0	
TOTAL		0	0	



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Resgos positivos de personalidad y carácter, simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Adecuencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en Comisiones de importancia en el servicio (con certificación)	Nacionales relacionados a educación = 1 Pt. Internacionales relacionados a la especialidad= 2 Pts. Nacionales relacionados a educación = 2 Pts. Internacionales relacionados a la especialidad= 2 Pts.	10
3	Por desempeño de Catedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, poniente 1 pt. Facilitador 2 pts.	10	
4	Alfabeticación y Post-Alfabeticación voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida.	20	
TOTAL		100	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100	
TOTAL		100	0
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales = 1 Pt v art. Publicado en medios de licane nacional 2 Pts.	10	
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. Por cada texto difundido con D. L. = 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESCP o ESPECIALIDAD publicados con D. L. = 5 pts y por cada Texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un texto) = 2 pts	20	
3	Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de una publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundacion 5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; Fundación Y Dirección = 10 pts.	10	
4	Revista educativa deberá tener como mínimo 3 publicaciones continuas y con D. L. = 10 Pts.		
5	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destinadas y trabajo en comunidades Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (celulares, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos, (departamentales o nacionales) = 10 Pts. Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.	10	
6	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o unidades educativas reconocidas oficialmente y con resultados esfrentes.	10	
7	Director/a de Unidad Educativa o de Núcleo o Docente de la ESFM (Institucionalizado)	2	
8	Director /a Distrital de Educación (Institucionalizado)	4	
9	Director /a Departamental de Educación o Subdirector de Educación o Director de la ESFM (Institucionalizado)	6	
10	Director General de Educación	8	
11	Viceministro/a o Ministro/a=10 Pts.	10	
TOTAL		100	0



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :

CARGO REQUERIDO:		SERVICIO:		ITEM:																																																																										
HORAS:				Nº	POSTULANTES																																																																									
		DESCRIPCIÓN		C.I.	1																																																																									
				NOMBRES	2																																																																									
				A. PATERNO	3																																																																									
				A. MATERNO	4																																																																									
					5																																																																									
REQUISITOS HABILITANTES																																																																														
1 Cedula de identidad vigente		SI / NO																																																																												
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)		SI / NO																																																																												
3 *Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa		SI / NO																																																																												
<p>* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.</p>																																																																														
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th colspan="3">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1 Formación en la Especialidad técnica Requerida</td> <td>Licenciatura = 20 Pts. Título de Técnico Superior = 15 Pts. Título de Técnico Medio = 10 Pts. Diplomado = 5 puntos ó/u</td> <td>20</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 Título de Post/grado</td> <td>Especialidad = 10 puntos ó/u Maestría = 15 Pts. Doctorado=26 Pts.</td> <td>20</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">3 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.</td> <td>Certificado de estudios perteniente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no perteniente a la región = 5 Pts.</td> <td>10</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL</td> <td>70</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> II. TIEMPO DE SERVICIOS </td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th colspan="3">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1 Experiencia General</td> <td>2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)</td> <td>3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>								PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			1 Formación en la Especialidad técnica Requerida		Licenciatura = 20 Pts. Título de Técnico Superior = 15 Pts. Título de Técnico Medio = 10 Pts. Diplomado = 5 puntos ó/u	20				2 Título de Post/grado		Especialidad = 10 puntos ó/u Maestría = 15 Pts. Doctorado=26 Pts.	20				3 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.		Certificado de estudios perteniente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no perteniente a la región = 5 Pts.	10						TOTAL	70	0	0	0	II. TIEMPO DE SERVICIOS						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th colspan="3">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1 Experiencia General</td> <td>2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)</td> <td>3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>								PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE			1 Experiencia General		2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos	30				2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)		3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos	30						TOTAL	60	0	0	0
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES																																																																											
1 Formación en la Especialidad técnica Requerida		Licenciatura = 20 Pts. Título de Técnico Superior = 15 Pts. Título de Técnico Medio = 10 Pts. Diplomado = 5 puntos ó/u	20																																																																											
2 Título de Post/grado		Especialidad = 10 puntos ó/u Maestría = 15 Pts. Doctorado=26 Pts.	20																																																																											
3 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.		Certificado de estudios perteniente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no perteniente a la región = 5 Pts.	10																																																																											
		TOTAL	70	0	0	0																																																																								
II. TIEMPO DE SERVICIOS																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th colspan="3">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1 Experiencia General</td> <td>2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)</td> <td>3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos</td> <td>30</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>TOTAL</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>								PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE			1 Experiencia General		2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos	30				2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)		3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos	30						TOTAL	60	0	0	0																																														
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE																																																																											
1 Experiencia General		2 Años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos	30																																																																											
2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)		3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 puntos	30																																																																											
		TOTAL	60	0	0	0																																																																								
<p>* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.</p>																																																																														





III. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJES	
1	Participación en Encuentros y reuniones pedagógicas	Nacionales = 1 Pts. Nacionales relacionados a Educación Regular Técnica Requerida = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts.	10		
2	Por desempeño de Catedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica=2	Internacionales relacionados a la Especialidad Técnica Requerida = 4 Pts.	10		
	TOTAL		20	0	0
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJES	
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa.	Por artículo publicados en Prensa relacionados a temas educativos = 1 Pt. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados a la especialidad requerida= 2 Pts.	10		
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 3 Pts. Textos de Apoyo relacionados a la especialidad requerida, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 5 Pts.	20		
3	Por desempeño de funciones públicas destacadas y trabajo en comunidades.	Autoridades y dirigentes electos (locales, departamentales o nacionales) = 5 Pts. Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.	10		
4	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	Jurado Electoral y empadronadores = 2 Pts. Por premios en concursos científicos, educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.	10		
	TOTAL		50	0	0





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE BTH - OTROS PROFESIONALES

UGPSEP-2023

V. RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	
1 ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Puntaje obtenido
2 TIEMPO DE SERVICIOS	Puntaje obtenido
3 CONDICIONES PERSONALES	Puntaje obtenido
4 MÉRITOS GENERALES	Puntaje obtenido
CALIFICACIÓN TOTAL:	
200	
PONDERACIÓN AL 100%:	
#REF!	0.00
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES	
OBSERVACIONES:	

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

De:.....
En la ciudad de a horas del día del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:

Directora Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Subdirectora de Educación Regular
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:



DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ALTERNATIVA
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - EDUCACIÓN HUMANÍSTICA

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :

CARGO REQUERIDO:	HORAS:	SERVICIO:	ÍTEM:	CÓDIGO SIE:				
				POSTULANTES				
Nº	1	2	3	4	5			
DESCRIPCIÓN								
REQUISITOS HABILITANTES								
1 Cédula de Identidad o Credencial RDA Vigente	Si / NO							
2 Registro Docente Administrativo	Si / NO							
3 Libreta de Servicio Militar (solo varones)	Si / NO							
4 CAS o CAS-UCESEP que acredita años de servicio en provincia (únicamente para los casos de maestros o maestras que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos Urbanos)	Si / NO							
5 *Permanencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa	Si / NO							
*En caso de que la/o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.								
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES						PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1 Titulo de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Titulación en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Titulación Profesional de Licenciatura de la ESFM = 25 Pts. Diploma Académico o Certificado de Egreso Normalista = 20 Pts. Titular por antigüedad = 20 Pts.	25						
2 Cursos con Valor Curricular	De 1 o 2 días o de 8 a 15 horas = 1 punto De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos Cursos relacionados al ámbito de Educación Alternativa = 5 Pts.	10						
3 Licenciatura.	Titulación de licenciatura a nivel PROFECOM = 15 Pts. Otras licenciaturas = 15 Pts.	15						
4 Titulo de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts. Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.	20						
5 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Maestría en las Universidades Públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts. Certificado de estudios pertinentes a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10						
TOTAL					100	0	0	
						0	0	



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE	
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	<p>Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.</p> <p>Ragos positivos de personalidad y carácter, simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.</p> <p>Ascendencia moral al disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.</p> <p>Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.</p> <p>Initiativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.</p>	50	
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	<p>Nacionales = 1 Pt.</p> <p>Nacionales relacionados a Educación Alternativa = 2 Pts.</p> <p>Internacionales = 2 Pts.</p> <p>Internacionales relacionados a Educación Alternativa = 4 Pts.</p>	10	
3	Por desempeño como facilitadores y/o exposidores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	<p>Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados = 1 Pt.</p> <p>Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts.</p> <p>Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Alternativa, en calidad de invitados = 3 Pts.</p> <p>Facilitadores de cursos de Educación Alternativa, en calidad de invitados = 5 Pts.</p>	10	
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	TOTAL	100	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MAXIMO	100	0
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 punto por cada trimestre de trabajo)			
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE	
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	<p>Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.</p> <p>Textos de apoyo en el Marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.</p> <p>Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.</p>	20	
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	<p>Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.</p> <p>Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.</p> <p>Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 5 Pts.</p> <p>Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.</p>	10	
3	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	<p>Por Unidades o Centros Educativos = 5 Pts.</p> <p>Directo/a Encargado = 3 Pts.</p>	5	
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	<p>Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.</p> <p>Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts.</p> <p>Técnicos Nacionales = 7 Pts.</p> <p>Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.</p>	10	
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	<p>Plataforma Moodle = 5 Pts.</p> <p>Otras plataformas = 3 Pts.</p>	5	
TOTAL			50	0
CALIFICACIÓN TOTAL:			350	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:				
OBSERVACIONES:				



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE..... a horas..... del día de del año en los ambientes de
En la ciudad de..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a..... al cargo de.....

Directora Distrital de Educación
Nombre:.....
C.I.:.....

Director/a del Centro de Educación Alternativa
Nombre:.....
C.I.:.....

Representante de la Obra Educativa
Nombre:.....
C.I.:.....

Representante Departamental/Regional de la Federación
Nombre:.....
C.I.:.....

Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
Nombre:.....
C.I.:.....

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJES	
		PUNTAJE MÁXIMO	
1	Hoja de Concerto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	<p>Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.</p> <p>Riesgos positivos de personalidad y carácter, simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.</p> <p>Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.</p> <p>Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.</p>	50
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	<p>Initiativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.</p> <p>Nacionales = 1 Pt.</p> <p>Nacionales relacionados a Educación Alternativa = 2 Pts.</p> <p>Internacionales = 2 Pts.</p> <p>Internacionales relacionados a Educación Alternativa = 4 Pts.</p> <p>Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales; en calidad de invitado = 1 Pt.</p>	10
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	<p>Facilitadores de cursos en calidad de invitado = 2 Pts.</p> <p>Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitado = 3 Pts.</p> <p>Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitado = 5 Pts.</p>	10
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	<p>TOTAL</p> <p>100</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE	
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	<p>100</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	0
IV. MERITOS GENERALES		PUNTAJES	
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	<p>Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.</p> <p>Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.</p> <p>Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.</p>	20
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	<p>Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.</p> <p>Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.</p> <p> Autoridades y dirigentes electos (celulas sindicales, locales) = 5 Pts.</p> <p> Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.</p>	10
3	Por fundar y sostener, Por propia iniciativa, cursos escuelas basadas en aprobación oficial con resultados	<p>Por Unidades o Centros Educativos = 5 Pts.</p> <p>Directora/E Encargado = 3 Pts.</p>	5
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	<p>Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.</p> <p>Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts.</p> <p>Técnicos Nacionales = 3 Pts.</p> <p>Por cargo: Directivos Institucionalizados = 10 Pts.</p>	10
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	<p>Plataforma Moodle = 5 Pts</p> <p>Otras plataformas = 3 Pts.</p> <p>TOTAL</p> <p>50</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		<p>350</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:			
OBSERVACIONES:			



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de a horas..... del día de del año

Por tanto la Comisión Calificadora declara a..... al cargo de

Director/a Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Directora del Centro de Educación Alternativa
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ALTERNATIVA
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - OTROS PROFESIONALES

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEA's de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :

CARGO REQUERIDO:

HORAS:

SERVICIO:

CÓDIGO SIE:

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES				
	Nº	1	2	3	4
Cl.					5
NOMBRES					
A. PATERNO					
A. MATERNO					
REQUISITOS HABILITANTES					
1 Cédula de identidad vigente	Sí / NO				
2 Libreta de Servicio Militar (sólo varones)	Sí / NO				
3 *Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa.	Sí / NO				
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.					
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES					
	PUNTAJE MÁXIMO				
1 Formación en la Especialidad técnica Requerida	Licenciatura = 20 Pts. Título de Técnico Superior = 15 Pts. Título de Técnico Medio = 10 Pts.	20			
2 Título de Postgrado	Diplomado = 5 puntos c/u Especialidad = 10 puntos c/u	20			
3 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Maestría = 15 Pts. Certificado de estudios pertinentes a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10			
	TOTAL	50	0	0	0
II. TIEMPO DE SERVICIOS					
	PUNTAJE MÁXIMO				
1 Experiencia general	2 años = 15 puntos Más de 2 años = 25 puntos	25			
2 *Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)	3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 25 Puntos	25			
	TOTAL	50	0	0	0

* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.



III. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa.	Por artículo publicados en la prensa relacionados a temas educativos = 1 Pt. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el IMESEP = 2 Pts. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida= 2 Pts.	10
2	Por libros editados, impresos y difundidos, o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 3 Pts. Textos de apoyo en el marco del IMESEP, editados impresos, difundidos con depósito legal = 4 Pts.	10
3	Por desempeño de funciones públicas destacadas y trabajo en comunidades	Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 5 Pts.	10
4	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	Autoridades y dirigentes electos (locales, departamentales o nacionales = 5 Pts. Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 2 Pts. Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 2 Pts.	10
5	Participación en Encuentros y reuniones pedagógicas	Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts. Nacionales = 1 Pts. Nacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 4 Pts.	10
TOTAL		50	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		150	0
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES			
OBSERVACIONES:			



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:..... En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Directora Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Representante del Centro de Educación Alternativa
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL**

- | CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL | |
|---|-------------|
| CARGO REQUERIDO: | DESCRIPCIÓN |
| HORAS: | |
| EQUIPOS HABILITANTES | |
| 1 Cédula de Identidad vigente | |
| 2 Registro Docente Administrativa | |
| 3 Libreta de Servicio Militar (solo varones) | |
| 4 CAS o CAS (UFSEP que acredita años de servicio en provincia) <i>(Únicamente para los casos de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos.)</i> | |
| 5 *Pertenece según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial | |
| En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido | |
| ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES | |
| 1 Titulo de Maestro o Mestre en el área o especialidad requerida | |
| 2 Cursos con Valor Curricular | |
| 3 Licenciatura. | |
| 4 Titulo de Post/grado | |
| Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad auditiva | |
| Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad visual | |
| Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad intelectual. | |
| Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad múltiple. | |
| PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación | |
| SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial | |
| FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial | |
| VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación | |
| <i>* Vocal: Representante de la Oficina Educativa (Únicamente para CEES de Comuna)</i> | |

TOTAL El punto 5 se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.

PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación			
SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial			
FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial			
VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación			
. VOCAL: Representante de la Oficina Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)			
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :			
CARGO REQUERIDO:		CÓDIGO SIE:	
HORAS:	SERVICIO:	ITEM:	
EQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	POSTULANTES	
1 Cédula de Identidad vigente	Nº C.I.	1	5
2 Registro Docente Administrativo	NOMBRES	2	
3 Libreta de Servicio Militar (solo varones)	A. PATERNO	3	
4 Céd o CAS o GSEPE que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	A. MATERNO	4	
5 *Participación según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI / NO	5	
En caso de que a él o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.			
ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	PUNTAJE	PUNTAJES	
1 Titulo de Maestra o Maestro en área o especialidad requerida	MAXIMO 25	25	
2 Cursos con Valor Curricular		10	
3 Licenciatura,		10	
4 Titulo de Post/grado		15	
Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad auditiva		20	
Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad visual		20	
Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad intelectual		10	
Evaluación de certificación para el área de Difusión en el Aprendizaje		10	
Evaluación de certificación para el área de Talento Extraordinario		10	
6 Manejo de la lengua o idioma oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.		100	0
El punto 5, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.			

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter. Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pts. Nacionales, relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	10
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales, en calidad de invitados = 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	TOTAL	20
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurirracial (1 punto por cada trimestre de trabajo)	100	0
IV. MERITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco de la Ley Nro. 070 editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20
2	Por desempeño de funcionarios públicos y sindicatos destacadas y trabajo en comunidades rurales y pueblos, con propia iniciativa en las escuelas, bajo aprobación oficial con resultados	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (celulares sindicales, locales) = 5 Pts. Técnicos y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10
3		Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts. Directora/Educador = 3 Pts.	5
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Técnicos de las Direcciones Departamentales de Educación = 4 Pts. Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts.	10
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Por catágo Directivos Institucionalizados = 10 Pts. Plataforma modulare - SPts Otras plataformas = 3 Pts.	5
		TOTAL	50
		CALIFICACIÓN TOTAL:	350
		MONERACIÓN AL 100%:	100
		FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:	
		OBSERVACIONES:	



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:..... En la ciudad de a horas. del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.
Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Representante Departamental/Regional de la Federación .
Nombre:
C.I.:

Representante del Centro de Educación Especial
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE DE ESPECIALIDAD TÉCNICA**

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación

2. SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial

3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial

4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación

5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :

CARGO REQUERIDO:

Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)

Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)

Manejo de la Lengua Oficial o Regional de Bolivia.

Cl.

HORAS:	CARGO REQUERIDO:	SERVICIO:	ÍTEM:	CÓDIGO SIE:				
				Nº	1	2	3	4
DESCRIPCIÓN		POSTULANTES					PUNTAJES	
REQUISITOS HABILITANTES								
1 Cédula de identidad vigente		SI / NO						
2 Registro Docente Administrativo		SI / NO						
3 Libreta de Servicio Militar (solo varones)		SI / NO						
4 CAS o CAS-Ursep que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestros o maestras que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)		SI / NO						
5 *Permitencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial		SI / NO						
*En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.								
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO					PUNTAJES	
1 Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Titulación en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Titulación Profesional de Licenciatura de la ESFM = 25 Pts. Diploma de Profesional o Certificado de Egreso Normalista = 20 Pts. Titular por Antigüedad = 20 Pts.	25						
2 Título de formación en la especialidad técnica requerida	Licenciatura = 25 Pts. Título de Técnico Superior = 20 Pts. Título de Técnico Medio = 15 Pts. Diplomado = 5 Pts. c/u Especialidad = 8 Pts. c/u Licenciatura = 10 pts.	25						
3 Otros Títulos de Postgrado	Maestría en Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts. Certificado Lengua de Señas Boliviana = 5 pts. Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 5 pts. Certificado Oral = 4 Pts.	10						
4	Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	20						
5	Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts. Se califica en base al cumplimiento de los criterios establecidos en las áreas de atención, según requerimiento del Centro de Educación Especial hasta 10 pts. Certificado de estudios perteniente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10						
TOTAL		100	0	0	0	0	0	



II. CONDICIONES PERSONALES				PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Ragos positivos de personalidad y carácter; Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición y ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.	50		
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	30		
3	Por desempeño como facilitadores v/o exposidores en eventos organizados v/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación o especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados = 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación o especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial en calidad de invitados = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10		
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	TOTAL	20	100	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP				100	0
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)		100	0	0
IV. MERITOS GENERALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20		
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (celulares, sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales, nacionales) = 10 Pts.	10		
3	Por fundar y sostener: Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial, con resultados	Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts. Director/a Encargada = 3 Pts.	5		
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts. Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 3 Pts.	10		
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts. Plataforma moodle = 5 Pts. Otras plataformas = 3 Pts.	5		
		TOTAL	50	0	0
		CALIFICACIÓN TOTAL:	350	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
OBSERVACIONES:					



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:

al cargo de

Director/a Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Director/a del Centro de Educación Especial
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación
Nombre:
C.I.:

Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE PARA LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :

CARGO REQUERIDO:

HORAS:

SERVICIO:

CÓDIGO SIE:

C.I.

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	POSTULANTES				ÍTEM:
		Nº	1	2	3	
1 Cédula de Identidad vigente	Si / NO	Si / NO	Si / NO	Si / NO	5	
2 Registro Docente Administrativo	Si / NO	Si / NO	Si / NO	Si / NO	5	
3 Libreta de Servicio Militar (Solo varones)	Si / NO	Si / NO	Si / NO	Si / NO	5	
4 CAS o CAS-TGIPSEP que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestros o maestras que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos.)	Si / NO	Si / NO	Si / NO	Si / NO	5	
5 *Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	Si / NO	Si / NO	Si / NO	Si / NO	5	
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.						
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1 Titulo de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Titulación en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Titulación Profesional de Licenciatura de la ESFM = 25 Pts. Diplomado Académico o Certificado de Egreso Normalista = 20 Pts.	25				
2 Formación Académica según la especialidad requerida para el equipo multidisciplinario (sumativo)	Diplomado = 0 Pts. c/u Especialidad = 10 Pts. c/u Licenciatura = 15 Pts. Maestría en la Universidades públicas o privadas = 20 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 25 Pts.	25				
3 Otros Títulos de Postgrado	Diplomado = 5 Pts. c/u Especialidad = 8 Pts. c/u Licenciatura = 10 pts. Maestría en las Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.	30				
4 Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	Escritura = 2 pts. Lectura a 2 pts. Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad intelectual = 3 pts. Experiencia Certificada en el área de Discapacidad intelectual = 3 pts. Cursos de capacitación en el área de Dificultades en el Aprendizaje = 3 Pts. Cursos de capacitación en el área de Talento Extraordinario = 3 Pts. Certificado de estudios pertinentes a la región = 10 Pts. Demostración fluida de lengua de Señas Boliviana = 3 Pts. Certificado Braille = 3 pts.	10				
5 Manejo de la Lengua Originaria Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Manejo fluido de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10				
TOTAL		100	0	0	0	
El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.						



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Buenos positivos de personalidad y carácter, Simpatía a cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	10
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados= 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados= 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	TOTAL	20
		PUNTAJE MÁXIMO	100
		PUNTAJE	0
		MÁXIMO	0
		PUNTAJE	0
		MÁXIMO	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100	100
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE
1	Por libros, editados, impresos y difundidos o inéditos.	por cada libro editado, impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No 070, editados (impresos, difundidos con depósito legal)= 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Jurado Electoral y embajadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (celulares sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10
3	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts. Director/a Encargado = 3 Pts.	5
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts. Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts.	10
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts. Plataforma moodle = 5 Pts Otras plataformas = 3 Pts.	5
		TOTAL	50
		CLASIFICACIÓN TOTAL:	350
		FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:	
		OBSERVACIONES:	



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la Ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara a se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Directora Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Directora del Centro de Educación Especial
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación.
Nombre:
C.I.:

Su Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL**

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación

2. SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial

3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial

4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación

5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL**

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - OTROS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA - EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

C.I.

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :

CARGO REQUERIDO:

HORAS: _____

SERVICIO: _____

ITEM: _____

DESCRIPCIÓN

ITEM: _____

CÓDIGO SIE: _____

REQUISITOS HABILITANTES	POSTULANTES	PUNTAJES				
		Nº	1	2	3	4
1 Cédula de identidad vigente	Si / NO					
2 Libreta de servicio Militar (solo varones)	Si / NO					
3 *Permitencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	Si / NO					
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.						
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
		1*	2	3	4	5
Titulación en la especialidad técnica requerida	Titulación de Técnico Medio = 15 Pts. Titulación de Técnico Superior = 20 Pts.	20				
Formación licenciataria en la especialidad requerida.	Licenciatura = 20 Pts.					
1*	De 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 1 Pt. De 3 o más días/24 horas académicas o más/ds = 2 Pts. Cursos relacionados a Educación Especial de 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 2 Pts. Cursos relacionados a Educación Especial de 3 o más días/24 horas académicas o más/ds = 4 Pts.					
2	Diplomado = 5 Pts. c/u Especialidad = 8 Pts. c/u Licenciatura = 10 pts.	10				
3	Diplomado en Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.	20				
4*	Certificado de Lengua de Señas Boliviana = 3 Pts. Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 3 pts. Certificado Braille = 3 pts. Escritura = 3 pts.	10				
5	Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de aterciado de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos) Lectura = 2 pts. Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad intelectual = 3 pts. Experiencia Certificada en el área de Discapacidad intelectual = 3 pts. Cursos de capacitación en el área de Dificultades en el Aprendizaje = 3 Pts. Cursos de capacitación en el área de Talento Extraordinario = 3 Pts.					
Maestro de la Lengua Originaria del Estado plumática de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente, la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10				
TOTAL	80	0	0	0	0	0

* El punto 1, se califica únicamente hasta 20 puntos, de la siguiente manera : Titulo de formación en la especialidad técnica requerida (para Educación Técnica Productiva) o Formación académica en la especialidad requerida (equipo multidisciplinario)

** El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJES	
1	Participación en Encuentros pedagógicos	Nacionales = 1 Pts. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts.	10		
2	Por desempeño como facilitadores y/o exposidores en eventos organizados y/o relacionados a Educación Especial	Expositor en encuentros de capacitación y especialización a Educación Especial = 4 Pts. seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10		
	TOTAL	20	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJE	
1	*Años de experiencia específica en la especialidad técnica o académica requerida (según correspondiente)	1 Año = 15 puntos 2 años o más = 25 Puntos	25		
	TOTAL	25	0	0	0
<p>* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.</p>					
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJES	
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20		
2	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Plataforma móvil = 5 Pts Otras plataformas = 3 Pts.	5		
	TOTAL	25	0	0	0
<p>CALIFICACIÓN TOTAL:</p>					
<p>FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:</p>					
<p>OBSERVACIONES:</p>					



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

En la ciudad de del día a horas del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Director/a del Centro de Educación Especial
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Representante Departamental/Regional de la Federación
Nombre:
C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
Nombre:
C.I.:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - SECRETARIAS PARA UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UEs, CEA's y CEE's de Convenio)

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO:	TURNO:	SERVICIO:	ÍTEM:	CÓDIGO SIE:				
REQUISITOS HABILITANTES					POSTULANTES				
1 Cédula de identidad vigente	Si / NO	Nº	1	2	3	4	5		
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)	Si / NO	C.I.							
3 Formación según el cargo	Si / NO	NOMBRES							
		A. PATERNO							
		A. MATERNO							
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES					PUNTAJES				
1 Título o Diploma de Bachiller	Título de Educación Superior en Secretariado = 50 pts. Certificado de Egreso en Secretariado = 45 pts.	PUNTAJE MAXIMO	25						
2 Formación	Título de Técnico Medio en Secretariado = 40 pts. Certificado de Técnico Auxiliar = 35 pts.		50						
3 Cursos de capacitación relacionados al ámbito educativo	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 pts (acumulable)		10						
4 Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 2 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta 15 puntos		15						
	TOTAL		100	0	0	0	0	0	0



II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		PUNTAJES	
		PUNTAJE MÁXIMO	
1	Manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSA o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)	Certificado Lenguaje de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Certificado Braille = 10 pts. (acumulable) Escritura = 5 pts. (acumulable) Lectura = 5 pts. (acumulable)	20
		TOTAL	20
		CALIFICACIÓN TOTAL:	120
		MONTEFACCIÓN AL 100%:	100
		MONTEFACCIÓN AL 100%:	0.00
		FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:	
		OBSERVACIONES:	

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

.....en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora

Por tanto la Comisión Calificadora declara a..... el cargo de

Representante Departamental/Regional de la Federación
Nombre: _____

Subdirección de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
Nombre:
Nombre:
Nombre:
Nombre:
Nombre:

Nombre: _____

DECLARACIÓN JURADA. Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni en sucesión.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - ASISTENTE ADMINISTRATIVO (REGENTE) PARA UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UEs, CEA's y CEEFs de Convenio)

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:		TURNO:	SERVICIO:	ITEM:																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="3">POSTULANTES</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>C.I.</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">NOMBRES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">A. PATERNO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">A. MATERNO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					DESCRIPCIÓN		POSTULANTES			Nº	C.I.	1	2	3	NOMBRES					A. PATERNO					A. MATERNO																																																						
DESCRIPCIÓN		POSTULANTES																																																																													
Nº	C.I.	1	2	3																																																																											
NOMBRES																																																																															
A. PATERNO																																																																															
A. MATERNO																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</th> <th colspan="3">PUNTAJES</th> </tr> <tr> <th>SI / NO</th> <th>SI / NO</th> <th>SI / NO</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Crédula de identidad vigente</td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Título o Diploma de Bachiller</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 Libreta de Servicio Militar (solos varones)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES</td> </tr> <tr> <td>1 Título o Diploma de Bachiller</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Cursos de capacitación relacionado al ámbito Educativo</td> <td>De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)</td> <td>35</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 Años de servicio</td> <td>Se califica hasta un máximo de 25 puntos con calificación de 4 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) (máximo hasta 15 puntos)</td> <td>15</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="5">100</td> </tr> <tr> <td colspan="5">CALIFICACIÓN TOTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="5">100</td> </tr> <tr> <td colspan="5">FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:</td> </tr> <tr> <td colspan="5">OBSERVACIONES:</td> </tr> </tbody> </table>					REQUISITOS HABILITANTES		PUNTAJES			SI / NO	SI / NO	SI / NO	PUNTAJE MÁXIMO		1 Crédula de identidad vigente			50		2 Título o Diploma de Bachiller					3 Libreta de Servicio Militar (solos varones)					I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES					1 Título o Diploma de Bachiller					2 Cursos de capacitación relacionado al ámbito Educativo	De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)	35			3 Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 25 puntos con calificación de 4 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) (máximo hasta 15 puntos)	15			TOTAL					100					CALIFICACIÓN TOTAL:					100					FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					OBSERVACIONES:				
REQUISITOS HABILITANTES		PUNTAJES																																																																													
SI / NO	SI / NO	SI / NO	PUNTAJE MÁXIMO																																																																												
1 Crédula de identidad vigente			50																																																																												
2 Título o Diploma de Bachiller																																																																															
3 Libreta de Servicio Militar (solos varones)																																																																															
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES																																																																															
1 Título o Diploma de Bachiller																																																																															
2 Cursos de capacitación relacionado al ámbito Educativo	De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)	35																																																																													
3 Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 25 puntos con calificación de 4 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) (máximo hasta 15 puntos)	15																																																																													
TOTAL																																																																															
100																																																																															
CALIFICACIÓN TOTAL:																																																																															
100																																																																															
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:																																																																															
OBSERVACIONES:																																																																															



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara a se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Director/a Distrital de Educación al cargo de

Nombre:
C.I.:

Director/a de la Unidad o Centro Educativo

Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - ASISTENTE DE AULA (AUXILIARES Y NIÑERAS) PARA UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directoría Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirección de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UEs, CEA's y CEE's de Convenio)

TURNO:	DESCRIPCIÓN DEL CARGO:	SERVICIO:	POSTULANTES					ÍTEM:
			Nº	1	2	3	4	
DESCRIPCIÓN		C.I.						
		NOMBRES						
		A. PATERNO						
		A. MATERNO						
REQUISITOS HABILITANTES								
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO						
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO						
3	Formación según el cargo	SI / NO						
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES								
1	Título o Diploma de Bachiller	Licenciatura en Educación Parvularia o ramas afines a Educación = 50 pts. Título Técnico Superior en Parvularia o ramas afines = 45 pts. Certificado de Egreso Educación Parvularia o ramas afines a Educación = 40 pts.	25					
2	Formación	Título de Técnico Medio en Educación Parvularia o ramas afines a Educación = 35 pts. Certificado de Técnico Auxiliar Parvularia o ramas afines a Educación = 30 pts.	50					
3	Cursos de capacitación en manejo de paquetes de computación	(De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) (De 3 o más días o 24 horas, académicas o más = 2 puntos, (acumulable)	10					
4	Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos	15					
TOTAL								
PONDERACIÓN AL 100%:								
		100	0	0	0	0	0.00	
		100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJES		
Formación en el ámbito de Educación Especial o manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación LS8 o Braille, SEGUN CORRESPONDA (aplicable únicamente para Educación Especial)					
Licenciatura en Educación Especial = 20 pts. Diplomado en Educación Especial = 15 pts. Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Certificado Braille = 10 pts. (acumulable) Escritura = 5 pts. (acumulable) Lectura = 5 pts. (acumulable)		20			
TOTAL		20	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		120	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
OBSERVACIONES:					

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE: DE EN LA CIUDAD DE A HORAS DEL DÍA DEL AÑO

En la ciudad de a horas del día del año se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Directora Distrital de Educación
Nombre:
C.I.:

Directora de la Unidad o Centro Educativo
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación.
Nombre:
C.I.:

Subdirectora de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - PORTERAS/Os PARA UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directoría de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirección de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UEs, CEAs y CEEFs de Convención)

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO:	SERVICIO:	ÍTEM:																																																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">POSTULANTES</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>C.I.</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">NOMBRES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">A. PATERNO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">A. MATERNO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN		POSTULANTES				Nº	C.I.	1	2	3	4	NOMBRES						A. PATERNO						A. MATERNO																																									
DESCRIPCIÓN		POSTULANTES																																																																			
Nº	C.I.	1	2	3	4																																																																
NOMBRES																																																																					
A. PATERNO																																																																					
A. MATERNO																																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">REQUISITOS HABILITANTES</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> <tr> <th>SI / NO</th> <th>SI / NO</th> <th>PUNTAJE MAXIMO</th> <th colspan="3"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1 Cédula de identidad vigente</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">1 Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber, leer y escribir) 70 puntos.</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 Título o Diploma de Bachiller 85 puntos.</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2 Años de servicio</td> <td>85</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>100</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PONDERACIÓN AL 100%:</td> <td>100</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>				REQUISITOS HABILITANTES		PUNTAJES				SI / NO	SI / NO	PUNTAJE MAXIMO				1 Cédula de identidad vigente		85				2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)		85				I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		85				1 Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber, leer y escribir) 70 puntos.		85				2 Título o Diploma de Bachiller 85 puntos.		85				2 Años de servicio		85				TOTAL		100	0	0	0	PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00						0.00
REQUISITOS HABILITANTES		PUNTAJES																																																																			
SI / NO	SI / NO	PUNTAJE MAXIMO																																																																			
1 Cédula de identidad vigente		85																																																																			
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)		85																																																																			
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		85																																																																			
1 Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber, leer y escribir) 70 puntos.		85																																																																			
2 Título o Diploma de Bachiller 85 puntos.		85																																																																			
2 Años de servicio		85																																																																			
TOTAL		100	0	0	0																																																																
PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00																																																																
					0.00																																																																



II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
1	Manejo de Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación. LS o Braille. SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)
	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)
	Certificado Braille 10 pts. (acumulable)
	Escritura a 5 pts. (acumulable)
	Lectura a 5 pts. (acumulable)
	TOTAL:
	20
	CALIFICACIÓN TOTAL:
	120
	FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:
	OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....
En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de
Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de
se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Representante Departamental/Regional de la Federación.
Nombre:
C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
Nombre:
C.I.:

Representante de la Obra Educativa
Nombre:
C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



DIRECTRICES PARA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

REQUISITOS HABILITANTES		DOCUMENTOS A VERIFICAR		
1	Cédula de Identidad vigente o Credencial RDA vigente	Original y fotocopia simple		
2	Registro Docente Administrativo	Original y fotocopia simple actualizado		
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	Verificar solo cuando se trate de postulantes varones, original y fotocopia simple		
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita dos años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos urbanos)	Verificar, únicamente para maestras y maestros que postulan a Unidades Educativas urbanas –Cualquiera de los siguientes documentos original y fotocopia simple: - Certificado CAS emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solo para gestiones anteriores a la gestión 1998. - Memorándum de designación y Boletas de pago. - Certificación de Años de Servicio en Planilla de Haberes del SEP.		
5	*Pertinencia según el Cargo requerido por la Unidad Educativa	Se verificará con el Registro Docente Administrativo en la cual debe evidenciar la pertinencia académica (original y fotocopia simple), en caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación, salvo que se encuentre en proceso de flexibilización.		
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.				
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)				
		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR	
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	25	Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple que puede ser uno de los siguientes documentos: - Título en Provisión Nacional de maestra o maestro normalista. - Título de maestra o maestro con grado de Licenciatura emitido por la ESFM. Formación inicial (desde la gestión 2014).	





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

UGPSEP-2023		
		<ul style="list-style-type: none">- Diploma Académico O Certificado de Egreso de maestra o maestro normalista.- Resolución Ministerial de titular por Antigüedad.
2 Cursos de actualización con Valor Curricular.	10 De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto 10 De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos	<p>Serán válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y emitidos (con firmas y sellos oficiales) por las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Educación, Viceministerios, ESFM, UP, UNEFCO, PROFOCOM.- Confederaciones de maestros.- Direcciones Departamentales de Educación, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones educativas debidamente autorizadas con Resolución Ministerial o Convenio con el Ministerio de Educación en el certificado debe estar expresamente mencionado el número de Resolución o de Convenio. <p>Serán válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y emitidos (con firma y sellos oficiales) por las siguientes instituciones: ONG's Universidades y otras, siempre y cuando corresponda al ámbito educativo.</p> <p>Si el certificado no señala el número de Resolución Convenio o autorización, necesariamente se debe adjuntar el documento que le acredita.</p> <p>Los certificados necesariamente deben contar con firma original, electrónica, facsimile o código de seguridad QR debidamente validado. Son nulos y serán retenidos y sujetos a proceso los certificados con firma fotocopiada o escaneada.</p>



		<p>Título de Licenciatura del PROFOCOM = 15 Pts.</p>	
Licenciatura: PROFOCOM, Universidades Públicas o Privadas.	3	<p>Otras Licenciaturas = 15 Pts.</p>	
	15	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple. Los únicos títulos válidos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Títulos emitidos a maestras y maestros en ejercicio que hayan realizado el Programa de Formación complementaria.- Título de licenciatura de Universidades legalmente establecidas.	
	20	<p>Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.</p> <p>Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.</p>	
	20	<p>Verificar la existencia y condiciones de pertinencia y legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple. Los únicos títulos válidos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Título de Diplomado expedido por ISER, convenio Andrés Bello, Universidad Pedagógica y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.	
	20	<p>Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.</p> <p>Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.</p>	
	4	<p>Estudios de Post/grado</p>	





5	<p>Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts.</p> <p>Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 5 Pts.</p> <p>TOTAL</p>	10	<p>Valorar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de Estudios original y pertinente a la región expedida por IPLC, ILCS, EGPP, Viceministerio de Descolonización, UNEFCO, CEAS, EIB.- Sin certificado con demostración de dominio de la lengua pertinente a la Región.
----------	---	-----------	--

II. CONDICIONES PERSONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
	<p>Hoja de Concepto de la última gestión.</p> <p>Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.</p> <p>Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.</p> <p>Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.</p> <p>Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.</p> <p>Initiativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.</p>	50	<p>Verificar los puntajes establecidos en las Hojas de Concepto emitidas por la instancia legalmente constituida según la estructura del SEP y necesariamente de la gestión anterior. (Original y fotocopia simple)</p> <p>En caso que la o el postulante durante la gestión anterior habría dejado de trabajar en el SEP debe acompañar el respectivo documento que acredite este hecho, tomando en cuenta la última hoja de concepto, la calificación alcanzara solo a 50% del puntaje asignado en su hoja de concepto.</p>
1	<p>(Obligatoriomente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)</p> <p>Departamentales y Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pt.</p> <p>Departamentales y Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 3 o más días u 24 horas académicas o mas = 2 Pt.</p>	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se valorará los certificados de reuniones pedagógicas (seminarios, talleres, simposios, conferencias, jornadas pedagógicas, encuentros y otras acciones formativas) y sindicales desarrolladas
2	<p>Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en comisiones de importancia en el servicio (con certificación)</p>		 <p>Jaime Vásquez Sánchez Jefe de la Unidad de Recursos Humanos</p>

		<p>y emitidas por el Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales y Distritales, Confederaciones y Federaciones Departamentales.</p>
<i>Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pts.</i> <i>Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días o 24 horas académicas o mas= 2 Pts.</i> <i>Internacional relacionado a Educación Regular llevado en el exterior= 4 pt</i>	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera certificación internaciones cuando el certificado indique que es internacional (Realizado en Bolivia) o emitido en otro país. - Únicamente son válidos los certificados acreditados por el Ministerio de Educación o las Confederaciones de Maestros.
<i>Por desempeño de Cátedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente 1 pt. Facilitador 2 pts.</i>	3	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p>
<i>Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida y según verificación en RDA si corresponde.</i>	4	<p>Facilitadores de Alfabetización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las y los postulantes que realizaron procesos de Alfabetización cuenten con la respectiva certificación original firmada por el Presidente y Ministro de Educación (periodo 2006 – 2008) o Ministro de Educación y Vicerrector de Educación Alternativa y Especial (periodo 2009 a la fecha) y la nómina de las y los participantes legalizada por la Dirección General de Post-alfabetización. <p>Únicamente son válidos los procesos de alfabetización voluntarios y no remunerados que fueron acreditados mediante certificados de color azul</p>



<p>Facilitadores y Supervisores de Post-Alfabetización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las y los postulantes cuenten con certificado de reconocimiento original firmado por el Ministro de Educación y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial. Misma que especifica el puntaje a asignar. <p>En los casos anteriores únicamente son válidos los certificados de alfabetización y post-alfabetización emitidos por el Ministerio de Educación.</p>	TOTAL 100	<p>III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP (hasta 100 puntos)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PUNTAJE MÁXIMO</th><th style="text-align: center;">CRITERIOS A EVALUAR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100</td><td> <p>Verificar la presentación de uno de los siguientes documentos original y fotocopia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - Certificado de años de servicio el Planilla de Haberes del SEP (documento gratuito impreso de la página web del ministerio de educación que contiene información de cargos ocupados desde la gestión 1998 a la fecha) - Boletas de pago <p>En caso de las y los maestros que realizaron años de provincia en frontera, presentar su certificación de calificación de años dobles en frontera.</p> </td></tr> </tbody> </table>	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR	100	<p>Verificar la presentación de uno de los siguientes documentos original y fotocopia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - Certificado de años de servicio el Planilla de Haberes del SEP (documento gratuito impreso de la página web del ministerio de educación que contiene información de cargos ocupados desde la gestión 1998 a la fecha) - Boletas de pago <p>En caso de las y los maestros que realizaron años de provincia en frontera, presentar su certificación de calificación de años dobles en frontera.</p>
PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR					
100	<p>Verificar la presentación de uno de los siguientes documentos original y fotocopia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - Certificado de años de servicio el Planilla de Haberes del SEP (documento gratuito impreso de la página web del ministerio de educación que contiene información de cargos ocupados desde la gestión 1998 a la fecha) - Boletas de pago <p>En caso de las y los maestros que realizaron años de provincia en frontera, presentar su certificación de calificación de años dobles en frontera.</p>					



IV. MÉRITOS GENERALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
<p>1 Por artículos de importancia publicadas en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.</p>	10	<p>Verificar la presentación del artículo publicado, original y fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los artículos necesariamente deben difundirse en las páginas de opinión de medios de comunicación social establecidas legalmente; por lo tanto, no se valorarán artículos que sean publicados a solicitud y pagados por el mismo autor. - El recorte necesariamente debe poder identificar el periodo, fecha, años y lugar de publicación (Hoja completa) 	<p>Verificar la presentación de un ejemplar de libro, original.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son válidas las monografías, ni las tesis para optar a la licenciatura, ni los trabajos que provienen del desarrollo curricular o avance de contenidos. - Se entenderá por libros impresos y publicados a las obras intelectuales de autoría de la o el postulante que cuenten con Deposito Legal y tengan la estructura y contenido de un libro: - Tapa y contratapa - Índice - Introducción o presentación - Capítulos o títulos (desarrollo de los contenidos) - Se reconocerán los textos de apoyo que contribuyen a la implementación del Modelo Educativo Sociomunitario Productivo, editados, impresos y difundidos con depósito legal.
<p>2 Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESCSP publicados con D. L. = 5pts y por cada texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un texto = 2 pts) En caso de presentar el texto autoría de más de una persona, el puntaje será dividido en la cantidad de autores.</p>	20		



		<ul style="list-style-type: none"> - Se entenderá por libros inéditos a las obras intelectuales de autoría de la o el postulante, la valoración se realizará si el postulante demuestra el dominio del contenido. - Es valida la co-autoría hasta de 3 personas, misma que debe ser redactada por el co-autor y ser parte central del libro. 	
3	<p><i>Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundación =5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; Fundación y Dirección = 10 pts.</i></p> <p><i>Revista educativa deberá tener como mínimo 3 publicaciones continuas. = 10 Pts.</i></p>	10	<p>Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre como fundador o director o parte del comité de redacción, en original.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de revistas de Unidades Educativas, deberá presentar 3 números continuos. - También se valorará la creación y difusión pública de medios de comunicación virtuales o audiovisuales acreditados por documentos.
4	<p><i>Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.</i></p> <p><i>Autoridades y dirigentes electos (Sindicatos, locales y otros) = 5 Pts.</i></p> <p><i>Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.</i></p> <p><i>Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades.</i></p>	10	<p>Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre y el cargo, original y fotocopia simple.</p>
5	<p><i>Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts.</i></p> <p><i>Certificado emitido por el Ministerio de Educación por su participación en proyectos de Elaboración de textos,</i></p> <p><i>Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.</i></p>	10	<p>Verificar la presentación de la distinción o premio que consigne su nombre y acredite la participación en el evento original y fotocopia simple, otorgadas por autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, Distritales, Confederaciones o Federaciones de Maestros.</p>





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

UGPSEP-2023

	TV Educación y Radio Educación = 5 Pts. Diplomas de honor y reconocimientos obtenidos durante su proceso laboral= 2 Pts.																					
6	<i>Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.</i>	10	<ul style="list-style-type: none">- Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre, original y fotocopia simple.- En caso de creación de Unidades Educativas se debe demostrar con el Acta de fundación y el RUE que acredite la existencia de la institución educativa.- En caso de creación de cursos o especialidad, se debe demostrar mediante certificación emitida por la Dirección Distrital.																			
7	<i>Por desempeño de funciones jerárquicas</i>		<table border="1"><tr><td><i>Director/a de Unidad Educativa Institucionalizado</i></td><td>2</td><td><i>Verificar la consignación de su nombre en los siguientes documentos:</i></td></tr><tr><td><i>Director Distrital o Docente de ESFM Institucionalizado</i></td><td>4</td><td><ul style="list-style-type: none">- Memorándum, en el caso de Director de Unidad o Centro Educativo, Director Distrital, Directivo o Docente de ESFM (Institucionalizado).- Resolución Ministerial en caso de Director Departamental, Subdirector de Educación y Director General.- Resolución Suprema en caso de Viceministro y Ministro.</td></tr><tr><td><i>Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESFM y Coordinador de UA. Institucionalizado</i></td><td>6</td><td></td></tr><tr><td><i>Director/a General de Educación</i></td><td>8</td><td></td></tr><tr><td><i>Viceministro/a o Ministro/a</i></td><td>10</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>100</td><td></td></tr></table>	<i>Director/a de Unidad Educativa Institucionalizado</i>	2	<i>Verificar la consignación de su nombre en los siguientes documentos:</i>	<i>Director Distrital o Docente de ESFM Institucionalizado</i>	4	<ul style="list-style-type: none">- Memorándum, en el caso de Director de Unidad o Centro Educativo, Director Distrital, Directivo o Docente de ESFM (Institucionalizado).- Resolución Ministerial en caso de Director Departamental, Subdirector de Educación y Director General.- Resolución Suprema en caso de Viceministro y Ministro.	<i>Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESFM y Coordinador de UA. Institucionalizado</i>	6		<i>Director/a General de Educación</i>	8		<i>Viceministro/a o Ministro/a</i>	10		TOTAL		100	
<i>Director/a de Unidad Educativa Institucionalizado</i>	2	<i>Verificar la consignación de su nombre en los siguientes documentos:</i>																				
<i>Director Distrital o Docente de ESFM Institucionalizado</i>	4	<ul style="list-style-type: none">- Memorándum, en el caso de Director de Unidad o Centro Educativo, Director Distrital, Directivo o Docente de ESFM (Institucionalizado).- Resolución Ministerial en caso de Director Departamental, Subdirector de Educación y Director General.- Resolución Suprema en caso de Viceministro y Ministro.																				
<i>Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESFM y Coordinador de UA. Institucionalizado</i>	6																					
<i>Director/a General de Educación</i>	8																					
<i>Viceministro/a o Ministro/a</i>	10																					
TOTAL		100																				

